







www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

XLVIII

Edicto publicado por Manuel Abad y Queipo, obispo electo y gobernador de Michoacán.

D. Manuel Abad y Queipo, canónigo penitenciario de esta santa iglesia, obispo electo y gobernador de este obispado de Michoacan, del consejo de S. M., á todos los habitantes de este obispado, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Habiendo consultado al muy ilustre y venerable dean y cabildo de esta santa iglesia, sobre las medidas que convendrá tomar para detener los perniciosos efectos de la obstinación de los cabecillas insurgentes, de la propagacion de sus errores, y de su cruel persecucion contra la iglesia y parte sana de sus ministros, y especialmente los que ha producido y podrá producir el escandaloso bando del dr. José Maria Coss, fecho en Páztquaro á 27 de marzo último, y publicado en diferentes parroquias de este obispado. Y habiéndole acompañado á este fin un exemplar de nuestro decreto de 18 de mayo último, en que se demuestran y refutan los errores de los insurgentes, y especialmente los que contiene el citado bando; acompañándole juntamente los documentos auténticos de la legitimidad canónica de nuestra promocion á las sagradas órdenes, de la adquisicion de los beneficios y dignidades eclesiásticas que hemos obtenido, y de la administracion y gobierno de este obispado, nos ha consultado lo que sigue:

"Ilmo. sr.: El bando del dr. José Maria Cos, hecho en Páztquaro á 27 de marzo último, que publicó en varias parroquias y tuvo la osadía de remitir á este cabildo, es una produccion monstruosa de un corazon acancerado de la ira y la venganza: es un conjunto de falsedades y calumnias las mas indecentes y atroces en especial contra V. S. I., y en general contra todos los habitantes da la Nueva España que no siguen la insurreccion; y es finalmente un cúmulo de errores dogmáticos, morales y políticos los mas crasos y pueriles. Y aunque en el decreto de V. S. I. de 18 de mayo, publicado ya en diferentes parroquias del obispado, se refutan estos errores y calumnias con la mayor solidez y exactitud, nos consideramos obligados en las circunstancias del dia a dar mas extension a la verdad, y publicar nuestra doctrina y sentimientos.

"La conducta de los hombres benéficos se acrisola con la contradiccion, y nadie la puede atacar sin que le ocasione nuevo brillo y explendor. V. S. I. disfrutaba en la Nueva España, y especialmente en este obispado por su beneficencia general, la estimación y aprecio de todos sus habitantes, cuando este cabildo le estrechó y casi forzó a salir a la oposicion de la penitenciaria. V. S. I. padecia el defecto simple de natales, absolutamente oculto, y legítima y plenísimamente dispensado por su propio obispo, que lo era entonces el illmo. sr. arzobispo de Guatemala, en uso de las sólitas que ejercen los obispos de América con autoridad del soberano, con amplitud a todo género de beneficios y dignidades, como que no tienen restriccion ni limitacion alguna. Pero como los autores regnícolas de mas crédito escribieron, como el señor Solórzano, ántes de la concesion de las sólitas, y todos seguian la autoridad de los decretalistas de Europa, que no conocian ni la latitud del real patronato, ni las facultades extraordinarias de los obispos de América, resultaba entónces, y resulta todavía, que el comun de los hombres se gobierna por la doctrina de los autores que maneja. Y V. S. I., deseando evitar en todo evento el choque de estas opiniones, y conservar ilesa su fama y reputacion recurrió a la cámara de Indias once meses ántes del concurso, por instancia reservada y de conciencia, exponiendo de buena fe y con toda exactitud el citado defecto de natales y su dispensa, y pidiendo habilitacion por lo tocante al real patronato, y permiso para acudir a Roma, a fin de quitar todo estorbo a los ignorantes y a los debiles.

"La inadvertencia del agente que introdujo este recurso de conciencia como público, dió motivo al resentimiento de un ministro para que lo publicase y acordasen providencias, cuya noticia, difundida en este reyno con alteracion y error, como es ordinario, causó algun escándalo y gran mortificación a V. S. I. Pero esta humillacion fue momentanea. V. S. I. recogió en aquel momento los frutos que habia sembrado en los veinte y dos años precedentes. Todas las clases disinguidas del estado, americanos y europeos, acudieron oficiosamente a ofrecer a V. S. I. sus facultades y todas sus relaciones. Tenemos la dulce satisfacción de que ese cabildo dio el primer ejemplo, franqueado a V. S. I. con mano liberal y generosa sus facultades, sus luces y todos sus respetos. El gobierno de México protegió la inocencia y el mérito de V. S. I. y dió al asunto toda la instrucción conveniente; de modo que antes que V. S. I. llegase á la peninsula, ya el consejo pleno de la cámara, en vista de todo el expediente, habia consultado al rey: que V. S. I. habia procedido de buena fe y con legitima dispensa, a la obtencion de sus órdenes y sacristia, y que por su calificada y recomendable, buena y pacífica indole, y por los importantes servicios que había hecho a la iglesia y al estado, era acreedor a que S. M. le habilitase para obtener las prebendas y dignidades del real patronato; como en efecto lo habilitó por real cédula fecha en Aranjuez a 25 de enero de 1807, que tenemos a la vista, y en la cual se refieren todos los trámites del asunto. Y a mayor abundamiento recurrió V. S. I. a la Santa Sede, con el fin de evitar dudas y tropiezos aun a los mas imbéciles; y nuestro santisimo padre Pio VII, que felizmente gobierna la iglesia, lo habilitó en ambos fueros para obtener todo género de beneficios, prebendas y dignidades menores y mayores, por breve dado en Roma en 11 de agosto de 1807, cometido al ordinario de su domicilio, y ejecutado en este concepto en 10 de diciembre de 1808 por el sr. dr. don Juan Antonio de Tápia, dean de esta santa iglesia, gobernador de esta mitra por el Illmo. sr. Moriana, que también tenemos a la vista.

"El rey presentó a V. S. I. para la penitenciaria de esta santa iglesia. Y por otra real cédula de 17 de octubre de 1807, mandó S. M. que se guardasen a V. S. I. los fueros y preeminencias de noble, como hijo natural reconocido de padres nobles, la cual se comunicó a este cabildo, y al cabildo secular, por el superior gobierno de México. La córte, los ministros y los consejos supremos conocieron a fondo el mérito de V. S. I. que desde entónces comenzó a disfru-

tar en la península la estimación general, y el buen concepto de que había gozado por tantos años en la Nueva España. Y así la junta suprema de Sevilla comisionó a V. S. I. para promover en este reyno los intereses de la nacion, y de nuestro deseado monarca el señor d. Fernando VII (Q. D. G.). Y así el Illmo. sr. d. Marcos Moriana, a su arribo a esta iglesia, nombró a V. S. I. de su vicario general, y gobernador de la mitra. Y así este mismo cabildo por una votación unánime, recurrió al soberano a fin de que lo presentase para obispo de esta iglesia. Y asi todas las demas corporaciones del obispado, y la mayor parte del clero hicieron la misma súplica casi simultaneamente y al mismo tiempo. Y asi el consejo pleno de la cámara propuso a V. S. I. en primer lugar para obispo de esta iglesia, y lo presentó la Regencia. Será dificil que en los fastos de las iglesias de América se halle una eleccion mas recomendable: por lo menos no puede hallarse otra más legítima, mas justa, ni más aplaudida.

"Tales han sido en compendio los efectos del primer ataque contra la conducta de V. S. I. ¿y qué efecto deberá producir el segundo ataque, esto es, el bando de Cos, y la famosa carta de Morelos, fecha en la loma de Santa Maria el 23 de diciembre último? El resultado será, que la historia presentará estos dos documentos como pruebas evidentes del mérito de V. S. I. para formar su elogio. En efecto ellos acreditan que V. S. I. es uno de los principales campeones que han combatido y combaten el monstruo de la insurreccion, y uno de los que han trabajado con mas celo en la pacificación general.

"La duda de Cos sobre el ejercicio del real patronato, se halla desvanecida en cien escritos luminosos que no admiten réplica, ni los insurgentes se han atrevido contestar. Las leyes del reyno declaran, que esta regalia pertenece a la corona, esto es, al gobierno de la nacion española, sea el que fuere. Todo lo concedido a los reyes católicos como tales, se entiende concedido a la nacion española, como que la nacion y el rey forman un cuerpo moral al cual todo pertenece; en cuyo concepto el señor Benedicto XIV, en uno de los breves declaratorios del último concordato, usa promiscuamente de estos dos nombres, reyes católicos, y nacion española, para demostrar el objeto de atribucion de semejantes gracias, como que todas se dirigen a un mismo cuerpo, esto es, a la nacion española, que usa de ellas, como de todos los demas derechos, por sus

magistrados supremos que son los reyes, y por su defecto los regentes. Las doce regencias que han precedido en la monarquia a la regencia que hizo esta eleccion, usaron, como ella, del real patronato sin disputa ni controversia alguna, como se ve por la historia. Ella era la mas legitima y solemne de todas las regencias precedentes, como creada por la Junta Central, y confirmada por las Córtes generales y extraordinarias.

"Añade este hombre arrebatado, que V. S. I. se ha declarado enemigo irreconciliable del criollismo. Los americanos que componemos la clase española, los indios y las castas, estamos todos bien convencidos de que nadie excede a V. S. I. en celo y deseo del bien general de la Nueva España, y de la felicidad de todos sus habitantes. V. S. I. aborrece la insurreccion como la mayor desgracia que puede afligir a su pueblo. Aborrece los insurgentes como insurgentes. Que dejen de serlo y se conviertan de veras, y hallarán en V. S. I. un padre, un mediador, un amigo.

"Nos ha parecido necesaria e indispensable la exposición de todos estos hechos, porque ella constituye el único medio de abrir los ojos a los ignorantes, fascinados con las imposturas de los insurgentes, y en especial del dr. Cos, que por el furor de sus pasiones tal vez se halla mas ciego en la materia que el indio mas grosero.

"Desde el principio los cabecillas todos trataron de cubrirse con el velo de la religión, persuadiendo al pueblo que estaba en peligro, porque los gachupines intentaban entregar el reyno a los hereges: que era necesario salir a su defensa: que era justa la insurreccion, y justos y honestos los medios con que la emprendieron, esto es, el robo, el asesinato, el parricidio, el incendio, la perfidia. Y aunque salieron al momento innumerables escritos de los prelados y doctores de la iglesia, demostrando con evidencia que esta doctrina era heretica, como contraria al derecho natural y divino, a todos los preceptos del decálogo, y a la conservación de todas las sociedades, sin embargo ellos la han sostenido con obstinacion.

"Desde el principio declararon la guerra, degollaron y persiguieron a todos los que le resistian, y especialmente a la parte sana del clero, que sostenia con constancia la subordinacion a las potestades legítimas, y la pureza de la doctrina católica: y así, destituido del apoyo de los pueblos, se retiró el mayor número a la protección de las armas del rey, siendo muy pocos los que han podido conservarse

en los pueblos sublevados. Desde el principio los cabecillas todos admitieron las heregías que trastornaban la gerarquía eclesiástica y hacen lícita la usurpación de la mision evangélica, declaradas por tales heregías por el santo concilio de Trento en el capítulo 4, en los cánones 6, 7 y 8 de la sesion 23: y en consecuencia han instituído y destituido los ministros eclesiásticos en todos los obispados a que ha llegado la insurreccion, forzando a los pueblos a recibir ministros extraños, notoriamente excomulgados, suspensos e irregulares, mirando con indiferencia la nulidad de los matrimonios y de las confesiones, fuera de los casos de necesidad, y todos los demas inconvenientes y gravísimos escándalos de una administración tan ilegítima.

"A poco tiempo crearon vicario general de sus exércitos con el fin de deslumbrar al pueblo, sin detenerse en que por este hecho incurrian mas derechamente en las referidas heregías. Todos prohibian á los pueblos el recurso á sus prelados legítimos, y los sometian a los ministros intrusos; pero todos admitian al mismo tiempo alguna tolerancia y disimulo. Estaba reservado al doctor Cos el llevar estos abusos al último extremo.

"Este apóstata, primer incendiario de su patria y su parroquia, y despues de todo el reyno, bañado en la sangre de sus conciudadanos, derramada por su mano ó por su órden, cargado de todos los crímenes de la insurrección como autor ó como cómplice, e innodado con todas las censuras de la iglesia, sostiene ahora en este bando, como ántes lo había hecho en sus periódicos, todas estas heregías; y por un extremo de imprudencia, de fatuidad ó locura, trata de excomulgados y hereges á los que han combatido sus errores, y trata de perturbadores de la fe y de la moral a todos los que no seguimos su partido, y defendemos á pecho descubierto la pureza de la fe católica y de la moral evangélica. Esto es, hace una injuria tan atroz á toda la Nueva España, pues en el día es un hecho cierto que si se rebajan los pueblos oprimidos, el número de los insurgentes declarados no llega á 20.000. Y erigido en déspota el mas barbaro y feroz, que degüella en su partido mismo á cuantos le hacen sombra, prohibe en este bando con pena de la vida á todos los eclesiásticos de este obispado, el que mantengan correspondencia pública ni secreta con su obispo, y que recurran a su prelado por licencias, facultades, dispensas, gracia ni privilegio alguno eclesiástico; ordenándoles que ocurran por estas gracias al vicario general del exército insurgente. Y

lo que es mas, pone la suerte de los clérigos buenos o malos, al arbitrio de cualquier pícaro que quiera sacrificarlos, por el medio facil de hacer con ellos una confesion, para delatarlos como mejor les parezca.

"Tenemos pues aquí un Antíoco, un Calígula, un Nerón. El clero se halla en el conflicto extremo de prostituir sus mas sagrados deberes, de fugarse, ó de sufrir el martirio ó el cautiverio. El pueblo se acostumbra al error, y de esta suerte se prolongan los males de la insurrección. Todos nos hallamos pues en la mas estrecha obligación de combatir los errores de los insurgentes y sus proyectos como que atacan la fe católica y la moral evangelica. Esta obligación es mas estrecha en los eclesiásticos, y mucho mas en los que están encargados de la cura de almas.

"Así pues nos parece conveniente que V. S. I. publique y circule en todo el obispado un edicto general, que contengan las declaraciones siguientes.

"Primera: que reside en V. S. I. inconcusa é indubitablemente la potestad episcopal de jurisdiccion, sin que nadie pueda usar de ella sin su licencia.

"Segunda: que son heréticas las doctrinas que sostienen los insurgentes, á saber: que es justa la insurreccion: que tienen autoridad los insurgentes para instituir y destituir los ministros de la iglesia: que son válidos los matrimonios celebrados ante los ministros intrusos, aunque no sean párrocos legítimos de alguno de los contrayentes: que son válidas las confesiones que administran los ministros de ageno obispado, ó los del propio obispado que no tienen licencias, ó están excomulgados, suspensos é irregulares, fuera del artículo de la muerte: que es lícita la administración de todos los sacramentos por los ministros excomulgados, suspensos é irregulares, ya sean ministros propios, o intrusos.

"Tercera: que son hereges pertinaces y obstinados todos los cabecillas de la insurreccion, seculares y eclesiásticos que sostienen estas doctrinas con la pluma y con las armas.

"Cuarta: que son públicos excomulgados vitandos todos estos cabecillas, de los cuales se expresarán por sus nombres y apellidos los que son de este obispado, y los de obispado ageno que han delinquido en este.

"Quinta: los cabecillas eclesiásticos, capellanes o comandantes de armas, de cualquier modo que hayan usado de ellas contra la patria, se declararán ademas suspensos é irregulares, y depuestos de sus beneficios desde que hayan entrado en la insurrección, como pena anexa á estos delitos por los sagrados cánones y por las leyes del reyno; para lo cual entendemos que se halla V. S. I. autorizado por el exemo. sr. vice-patrono desde el gobierno del sr. Venégas. Y finalmente convendrá que V. S. I. delegue a todos los párrocos de los pueblos ocupados por la insurrección, y que no sean insurgentes, el uso de la autoridad ordinaria y de las facultades sólitas, en cuanto sea necesario, y miéntras dure la incomunicacion, como ya lo hizo por su citado decreto de 18 de mayo último. Nos parecen necesarias todas esas medidas para impedir de algun modo los progresos de los errores de los insurgentes, y el que se prolongue la insurreccion. Sala capitular de esta santa iglesia de Valladolid de Michoacan, y junio 28 de 1814:=Illmo. sr.=El conde de Sierragordo.=José de la Peña.=Miguel de Alday.=José Maria Zarco=Illmo. sr. dr. d. Manuel Abad y Queipo".

Y habiendo examinado atentamente la relación de los hechos y exposición de la doctrina que contiene esta consulta, y reconocido con evidencia que la primera es conforme á la verdad, segun las reglas de la prudencia humana, y la segunda es conforme a la verdad católica, segun nos la propone nuestra santa madre la iglesia, nos conformamos con ella.

En efecto, los hechos que producen los insurgentes, y especialmente el dr. Cos con el citado bando, á fin de revocar en duda nuestra autoridad, y mancillar nuestra reputación y fama, son notoriamente falsos, y reconocidos tales en todo el reyno, y su falsedad se halla ademas demostrada con toda evidencia legal por los documentos auténticos que pasamos al M. I. y V. cabildo, y de que se encarga en su consulta; todos los cuales, fuera del breve pontificio, son igualmente notorios en todo el reyno, por haberse executado, y publicado por el superíor gobierno de México.

Los hechos que produce Cos en el referido bando, con el fin de infamar la parte sana del clero y á toda la Nueva España, que sostienen con fortaleza y generosidad cristiana la subordinacion debida á las autoridades superiores, la pureza de la fe católica y de la moral evangélica, contra una faccion de rebeldes que han despeda-

zado v despedazan las entrañas de nuestra madre patria v las de nuestra santa madre la iglesia, no solo son notoriamente falsos, sino que ellos constituyen una calumnia idéntica á la de Lutero contra la santa iglesia católica, y acaso mas impudente. Sí, sin duda mas impudente, porque Lutero halló en su tiempo introducidos en la iglesia algunos abusos, que una cabeza exaltada como la suya se podria equivocar y concebir como errores; pero el dr. Cos no ha hallado ni puede hallar ciertamente en la parte sana del clero que persigue, ni en el total de los habitantes de la Nueva España que combaten la insurreccion, ningun abuso, ningun pretexto ni motivo para atribuir, como atribuve á un clero sabio v verdaderamente apostólico, v á un pueblo verdaderamente pio y religioso, las atroces calumnias: de que han prostituido lo mas adorable y augusto de nuestra creencia, é innovado los principales artículos de la religión católica: que han procurado imbuir á los pueblos en el error de que Jesucristo no derramó su sangre por los insurgentes; que es imposible que estos se salven, aunque se arrepientan: que los sacerdotes insurgentes dexan de ser sacerdotes, y pierden el carácter, en el hecho de declararse por la insurrección; que no es verdadera la consagración que hacen en el santo sacrificio de la misa que celebran; ni es verdadero el bautismo que administran; con otros delirios semejantes, que solo se han podido hallar y descubrir en la cabeza, en los labios, ó en la pluma de estos malignos frenéticos.

Los hechos que constituyen la serie inmensa de los crímenes y errores de los insurgentes, son de evidencia notoria y de publicidad intergiversable. Su rebelion, propagándose por casi toda la superficie de la Nueva España, y derramando por todas partes la muerte, el incendio y el robo, puso al gobierno en la dura necesidad de reprimirla con la fuerza, y dió una causa necesaria á la guerra civil que nos consume: y la obstinación de los insurgentes, que no cede á derrotas ni reveses, que parece se exalta con la dulzura y benignidad del gobierno, ha causado en el largo espacio de cuatro años la devastacion general de este hermosímo pais; y causará la consumacion y la ruina total del reyno, y la mas espantosa anarquía, si todos los buenos patriotas no hacen los últimos esfuerzos para convertir o extirpar unos enemigos tan funestos á la iglesia y al estado. Todo esto es notorio, y está al alcance del hombre mas grosero, como que se toca con los ojos y la mano. Nos contraéremos, pues a los errores

de los insurgentes, que aunque bien claros y manifiestos para todo hombre sensato y de algun discernimiento, pueden seducir y han seducido en efecto á un gran número de preocupados, y de hombres sencillos é ignorantes.

Se quejan de que los tratamos de hereges. Si ellos sostuvieran su causa como útil y conveniente al logro y satisfacción de sus pasiones, no los trataríamos de hereges, sino de hombres inicuos y perversos. Pero su tenaz empeño en sostener como justa y legítima la rebelión, justos y legítimos los medios de emprenderla y continuarla, cuando estos y aquella son contrarios y subversivos del contexto y sentido literal de la sagrada Escritura, segun nos los propone la iglesia, cuyo tenaz empeño constituye una heregía del primer género, es evidente que no deben ni pueden quejarse de nosotros porque los calificamos, segun las reglas de la fe, de lo que son, esto es, verdaderos hereges. Si se humillasen y abjurasen sus errores, dexariamos de tratarlos como tales. Son expresos y terminantes los textos de la sagrada Escritura y sentimiento uniforme de los doctores de la iglesia que prueban estos dogmas, y que se han producido para desengaño de los insurgentes en cien escritos sabios y luminosos y con cuyas luces hemos tratado esta materia con solidez y claridad en nuestra pastoral de 26 de septiembre de 1812, por lo cual nos excusamos de repetirlos; pero repetiremos una consecuencia inmediata de estos dogmas, que allí tratamos ligeramente, á saber: que la guerra injusta en sus principios, es injusta en sus progresos y resultados, sin que pueda jamás justificar los actos prohibidos por el derecho natural y por el derecho divino, ni aun los que se prohiben solamente por el derecho de gentes y el derecho publico de las naciones civilizadas. Esta consecuencia es reconocida y admitida como justa y legítima, por todos los teólogos y publicistas católicos y hereges, como indicamos en la citada pastoral.

Si las sociedades humanas hiciesen una asociacion general que estableciese leyes y jueces para definir sus recíprocas diferencias, y medios proporcionados para executar estas definiciones, ninguna de ellas podria hacer a la otra una guerra justa: y la que fuese invadida, podria repeler solamente la fuerza con la fuerza, entretanto que aquella autoridad general reprimia al agresor y le administraba justicia: y cada una de ellas se hallaria en el caso en que se halla un ciudadano en su respectiva sociedad, que puede repeler la fuer-

za con la fuerza, y matar al agresor, si la urgencia del lance no da lugar para recurrir a los magistrados.

Por falta de aquella asociacion general, cada nacion se halla respecto de la otra, en el mismo caso que el hombre salvaje en el estado de naturaleza respecto de otro salvaje, que invadido puede defenderse, porque su defensa y su conservacion son de derecho natural: y por falta de jueces puede hacerse justicia por su mano, y tomar todas las medidas preventivas para asegurar su conservacion, que todas serán justas y legítimas, miéntras no exceda en el modo de su defensa y seguridad. Y así con un agresor obstinado que resiste toda conciliacion y concordia, o que usa de perfidia y no cesa de tender lazos y asechanzas, nunca podra haber exceso en las medidas de defensa y conservacion; y el invadido, agotados los recursos de pacificación y concordia con su enemigo, podrá deshacerse de él cuando pueda executarlo, porque de otra suerte es moralmente imposible su seguridad y conservacion. En tales circunstancias, el agresor no puede tomar medida, ni dar un paso á sus fines, sin crimen é iniquidad. No puede usar de represalias, ni tiene otro recurso legítimo, que el de retirarse ó pedir la paz y la amistad al ofendido. Por el contrario, las medidas que toma el invadido para su defensa y conservacion, son justas y legítimas, como dictadas por el derecho natural que ha respetado, y no violado como su contrario.

Y no habiendo guerra justa, sino en cuanto tiene razón de defensa, vindicacion ó conservacion, se sigue que la nacion agresora es siempre criminal y delincuente, y es responsable á culpa y pena de las hostilidades que cometa, violando el derecho natural, el derecho divino, el derecho de gentes, y el derecho público de la nacion invadida, la cual puede hacerse justicia por su mano hasta indemnizarse plenamente, sin que el agresor tenga razon para quejarse, ni derecho alguno á represalias, así como no lo tienen los delincuentes contra los jueces justos que los condenan, ni contra el ministro de la justicia que executa su sentencia; porque sus crímenes precedentes deben repararse, y la reparacion, que es un acto de justicia, no puede darle título ni autorizarlo para cometer otros semejantes o diferentes crímenes.

Aunque no existe entre las naciones aquella asociacion general de que hemos hablado, existe sin embargo una especie de confederacion, que es la que establecio y ha ido perfeccionando el derecho de

gentes, que se puede considerar como el derecho público de todas las naciones, el cual había moderado mucho el derecho de la guerra. y lo moderó mas despues que se ilustraron las naciones con las luces del cristianismo. De aqui la inviolabilidad de embaxadores y parlamentarios, la templanza en las victorias, la extincion de la esclavitud, el canxe, conservación y buen tratamiento de los prisioneros, y aquella particular consideracion que tienen los exércitos con el paisanaje, con la agricultura y otras ramas de industria: consideración que era desconocida en los tiempos anteriores. Pero este derecho solo tiene lugar entre pueblos o naciones verdaderamente independientes, reconocidas como tales por las otras naciones. Mas no tiene lugar en otras sociedades, por grandes y numerosas que sean, como son las de piratas, ladrones o facciosos en su particular sociedad; porque estas son sociedades criminales, coadunadas para delinquir y contrariar el fin primario y natural de las sociedades, que es la paz y tranquilidad de cada una, defensa y conservación respectiva. Y asi las naciones legítimas tratan estas sociedades como los jueces tratan á los reos, sin otra consideración y respeto. En este concepto, el senado romano negó el triunfo a Pompeyo por la destrucción de los piratas, sin embargo de que esta acción fué una de las mas grandes y mas gloriosas de aquel general, y la mas interesante á la república romana: y sin embargo de que aquella sociedad era inmensa, y mas numerosa que muchas naciones de aquel tiempo, tenia sus leyes que respetaban la agricultura de los pueblos que invadia, y permitian el rescate de sus robos, despues que los introducian en sus puertos, con salvos conductos que guardaban religiosamente. La razon del senado es sublime, y propia de su profunda sabiduria. Los honores del triunfo, dice, tienen relacion con la dignidad del pueblo sobre el cual se consiguen las victorias. La sociedad de piratas no es pueblo, ni es acreedor de alguna consideración, y merece por el contrario el odio y la execracion general.

Demostrada la injusticia de la insurreción, y supuesta esta doctrina, se sigue que nuestros insurgentes fueron criminales y delincuentes en los principios de la insurrección, lo han sido en sus progresos, y lo son mucho mas en su obstinada porfia de consumar la ruina de la patria. Se sigue que son reos de alta trayción, como perturbadores del orden público y de los fundamentos de la sociedad, y que se deben calificar como tales, como asesinos, ladrones, in-

cendiarios, pérfidos, perjuros, falsos calumniadores, violadores de la inmunidad eclesiástica personal, real y local, y públicos excomulgados, especialmente los cabecillas, (y mas especialmente los eclesiásticos, por mas instruidos, y por la santidad de su ministerio) como autores, ó cómplices de todos los crímenes y daños cometidos, y que se cometan durante la insurreccion: y que clama al cielo contra ellos toda la sangre que se ha derramado, y la que se puede derramar todavía, como la de Abel contra Cain. Se sigue, que son tanto mas acreedores de que se les trate con rigor, v de que se les aplique toda la pena de la ley, cuanto ha sido, y es mayor el desprecio que han hecho siempre, y hacen todavia de la indulgencia y benignidad del gobierno. Se sigue, que no tienen, ni pueden tener jamas derecho alguno á represalias: y que las execuciones que hacen en los soldados del rev y buenos patriotas que tienen la desgracia de caer entre sus manos, son unos homicidios tan calificados, abominables y atroces, como los que cometieron al principio á sangre fria en Granaditas, en el cerro de las Bateas, en las barrancas de Guadalaxara, v de otros diferentes puntos, en que degollaron mas de 3,000 ciudadanos pacíficos, muchos de ellos parientes, amigos y bienhechores, que jamas les habian hecho daño alguno.

Se sigue por último, que nosotros nunca podemos exceder los límites de nuestra natural defensa, contra unos agresores voluntarios y obstinados, que desprecian la paz y concordia que les ofrecemos, con olvido de todo lo pasado: que aunque impotentes para resistir á la fuerza abierta de las tropas del rey, han conseguido sin embargo, por el dolo, la perfidia y el terror, poner en el mayor conflicto, y en un peligro permanente nuestra vida, nuestra conservacion y nuestra religion, objetos que debemos defender á todo trance por derecho natural y divino, mandándonos el Espíritu Santo, que sostengamos la justicia hasta agonizar, y combatamos por la justicia y la verdad hasta morir. Tales son los efectos y resultados del sistema diabólico de los insurgentes, sistema que es la misma iniquidad, ó una serie infinita de todo genero de iniquidades.

Demostraremos ya en otros escritos que la insurreccion de la Nueva España, no es obra de Indios, ni mulatos, ni de la parte noble y distinguida, sino de una porcion pequeña de españoles hijos del país. Estos hombres que conocian a fondo la ignorancia y sencillez del pueblo, se persuadieron que lo podian seducir, y convertirlo en

un instrumento poderoso para la execucion de sus designios: y lo consiguieron en efecto por medio de una calumnia, haciéndole creer, que los gachupines trataban de entregarle el reyno a los hereges: y en consecuencia, que peligraba la religion, que debian defender, exterminando los gachupines y á cuantos los protegiesen, en cuya empresa estaban dispensados del derecho natural, y de los preceptos del decálogo; y el pueblo, sin otro examen ni prueba se entregó en manos de estos parricidas, y executando ciegamente sus preceptos, llevó por todas partes la desolación y la muerte, sin remordimiento, ni el menor escrúpulo. Conocieron al mismo tiempo, que este primer suceso seria momentáneo, si no se deshacian de la parte sana del clero, y ciudadanos honrados, que necesariamente habian de desengañar al pueblo y reducirlo a sus deberes; y asi decretaron desde luego contra los unos y los otros, la mas cruel persecucion, especialmente contra el clero, que sufrió inmediatamente el saqueo general de sus bienes, la muerte y las prisiones en muchos de sus individuos, teniendo los mas que fugarse al abrigo de las armas del rey, siendo muy pocos los que hallaron proteccion en sus feligreses, y se han podido conservar en sus destinos. Conocieron tambien que el pueblo podia escandalizarse con la privacion de sus ministros, y lo precipitaron en otros errores subversivos de la gerarquia eclesiástica, haciéndole creer que esta faccion podia apropiarse la mision evangélica, instituir y destituir los párrocos y ministros subalternos, y crear un vicario general de sus exércitos para el exercicio de las otras facultades episcopales.

Una vez asegurados de la obediencia del pueblo, trataron de sostenerla por el terror, y por estos dos medios adquirieron sobre el pueblo una dominación despótica y tirana, castigando con rigor las faltas más pequeñas, especialmente aquellas que tenian alguna relacion con los que seguimos la buena causa. Un vaso de agua, dado por necesidad a las tropas del rey, ha costado la vida á algunos miserables de los subordinados de grado ó por fuerza á la faccion de insurgentes. Son innumerables los que degolló el sanguinario Navarrete, por sospechas de este género las mas ligeras; y en esta razon casi todos los cabecillas han sido y son Navarretes. A la seduccion y al terror agregaron los cabecillas dos motivos poderosos para asegurarse mas la subordinacion del pueblo: el uno, permitiéndole y aun estimulándole al libertinaje y al robo: y el otro, haciéndole

concebir una desconfianza suma del gobierno, de los obispos, de los párrocos y parte sana del elero: y lo consiguieron con tan buen suceso que nada cree de cuanto le anuncia y le promete el gobierno, y lejos de escuchar y atender á la sana doctrina que se le predica, se irrita mas con ella. Por fin, disuelto el canton de Xalapa, las milicias se hallaban en sus provincias, y cayendo una parte considerable en la seduccion, sirvió en gran manera á los cabecillas para poner órden en la sublevacion y darle forma de exército ó fuerza militar.

Atentas estas circunstancias nadie debe admirar los progresos de la insurreccion, sus grandes reuniones, sus inmensos recursos. Los cabecillas pudieron disponer de los ocho décimos de los habitantes, y con sus brazos se apoderaron de toda la riqueza acumulada, ocuparon todo el pais y se hicieron dueños de las producciones de la tierra, de la industria y del comercio, de la renta pública, de la renta de la iglesia y de la propiedad de todos los buenos patriotas: cortaron todas las comunicaciones, y entregando al fierro y á la llama todo lo que no podian robar, dexaron al gobierno y a los pueblos fieles que le siguen, aislados y casi sin recursos. Pero sí es de admirar y no se puede concebir, cómo el gobierno ha podido poner diques a esta inundacion general, y deshacer con un puñado de hombres esos numerosos exércitos, esas grandes reuniones, atacándolas en posiciones formidables, ó rechazando sus ataques contra pueblos casi desguarmecidos é indefensos. Gracias á la sabiduria y vigilancia del gobierno. Gracias á los buenos ciudadanos. Gloria y recompensa á nuestros invictos militares. Alabanza eterna y el mas profundo reconocimiento á nuestro Dios y Señor, que tan visiblemente protege su pueblo predilecto en ambos emisferios. Permitió la ocupación de la península al mas pérfido y mas inicuo de los hombres, para abatir su soberbia, v estrellarlo contra la roca de la constancia española. Permitio el cautiverio de nuestro amado monarca para probar su inocencia y su virtud, y enseñarle en la adversidad á gobernar los hombres en equidad y justicia, restituyéndole á su trono por medios extraordinarios é inconcebibles á la política v sabiduría de los hombres. Puso en conflicto a toda la monarquía, para probar la fe y la constancia del pueblo español, imprimiéndole el sello de su especial protección, para que se distinga entre todos como su pueblo predilecto. Permitió la perturbacion de las Américas, para que palpando por la experiencia los estragos espantosos de la revolución, y el peligro eminente que en ellas corren la religion y la libertad, se estrechen mas y mas por lazos de amor y beneficencia con la madre patria, que a pesar de algunos abusos, las habia conservado por tres siglos en paz profunda, y en prosperidad verdadera. Permitió que estos estragos y peligros fuesen mayores en la Nueva España, para que castigada, tal vez por su mayor presunción, los aleje de sí para siempre; y poniendo su confianza en Dios, adore profundamente los efectos de su divina providencia, que se dignó sacarla de las tinieblas, del error y sombra de la muerte, y convertirla de una nacion idólatra, de una nacion bárbara, ó de un agregado de tribus de hombres feroces, desnudos y antropófagos, en parte integrante de una nacion católica, de una nacion ilustre en los fastos de la historia, y que acaba de dar al mundo un exemplo memorable de sus virtudes heróicas, religiosas y políticas.

Hacemos tan benignas aplicaciones á los sucesos ocurridos últimamente en la monarquía, ó los explicamos de un modo tan consolatorio, no sin grave fundamento: y podemos decir: haec omnia venerunt super nos: nec obliti sumuste. Todo esto hemos padecido; y no por eso Dios nuestro, os hemos olvidado. Es hecho positivo que la mayor y mas sana parte de la nación española, estamos todos en la firme resolución de predicar y sostener a todo trance y peligro la religion católica, apostólica, romana, mediante la gracia de Dios, que esperamos de su misericordia, y en su divina palabra, repetida en cada página de la sagrada escritura, a saber, que el que espera en el Señor, nunca será confundido. Y es otro hecho positivo, que los que componemos la parte sana de la nacion española en la Península, y en las provincias de ultramar, jamás hemos titubeado en la fe, y en la confianza de que Dios nos protegia, y con su auxilio debiamos superar la fuerza colosal del tirano de la Europa, y las maquinaciones todas de nuestros insurgentes. Estamos, á Dios gracias, casi al fin de la borrasca. Los horizontes están claros; pero dura la agitación de la mar, y navegamos entre escollos.

La insurreccion esta quebrantada con los grandes golpes que recibe cada día. Está reducida a pequeñas gavillas. El superior gobierno de México, desembarazado de las urgentísimas atenciones que lo habian ocupado hasta aquí, reformará pronto el sistema militar que se ha seguido por la ley imperiosa de las circunstancias, y no por la exigencia del estado general de la guerra; y con esta reforma

puede disponer de fuerza suficiente para destruir en el próximo estío estas gavillas, y los últimos restos de la insurreccion. Esperamos también de un momento á otro, nuevos socorros de la madre patria, de armas y de ilustres militares, con los cuales se podrá acelerar el deseado momento de la pacificación general. Pero entre tanto, estas pequeñas gavillas nos hostilizan mas que nunca, nos han dexado sin recursos para subsistir, v se reunen fácilmente para atacarnos v sorprendernos en los puntos débiles, ó que se debiltan por accidente, v pueden hacer reuniones para atacarnos y ann sorprendernos en los puntos mas bien fortificados, porque tienen siempre noticia exacta de nuestra verdadera situación, al paso que nosotros ignoramos la suva; de tal suerte, que esta ciudad sufrió va cuatro ataques vigorosos, y una perfecta sorpresa: los ataques con ocho, con doce, quince y veinte mil hombres, y preparativos inmensos, sin haber tenido noticia positiva, hasta que se presento el enemigo al frente. De todo lo cual resulta con evidencia, que nuestra vida v conservación están siempre en un peligro grande y permanente, y que la religion corre igual peligro. Una gran parte del pueblo se halla positivamente en error, en lo tocante á la moral cristiana; y lo está igualmente en lo tocante á la gerarquía de la iglesia, porque reconoce por legítimos los ministros intrusos; y tan válida v lícita la administracion espiritual que exercen como la de los ministros legítimos: válida la creación de vicario general, y válidas sus habilitaciones v dispensas: y se halla en tal disposición, que admitirá cualquier otro error que le propongan los cabccillas. Sin embargo, esta parte del pueblo no se puede considerar todavía en pertinacia heretical. Al contrario, todos los cabecillas merecen esta censura, aunque algunos de ellos podrán tener escusa en la ignorancia, y en las perturbaciones de la guerra. Debemos persuadirnos que el pueblo respetará todavía las decisiones de la iglesia, y que tal vez executaran lo mismo algunos cabecillas. Convendrá, pues, ponerles a la vista las decisiones en la materia del santo concilio de Trento, en el lugar citado por el M. I. y V. cabildo. El santo concilio establece la doctrina católica de la gerarquía eclesiástica, y ordenación de los ministros de la iglesia, contra los hereges de aquel tiempo, que renovaron los errores de Widef, y de otros hereges mas antiguos.

Dice así: "declara el santo concilio que ademas de los otros grados eclesiásticos, pertenecen en primer lugar al órden gerárquico

los obispos que han sucedido en lugar de los apóstoles, que estan puestos por el Espíritu Santo, como dice el apóstol, para gobernar la iglesia de Dios, que son superiores a los presbiteros, que confieren el sacramento de la confirmacion, que ordenan los ministros de la iglesia y pueden executar otras muchas cosas, en cuyas funciones no tienen potestad alguna los demas ministros de órden inferior. Enseña ademas el santo concilio, que para la ordenacion de los obispos, de los sacerdotes y demas órdenes, no se requiere el consentimiento, ni la vocacion, ni la autoridad del pueblo, ni de ninguna potestad secular, ni magistrado, de modo que sin ella queden nulos los órdenes; antes por el contrario decreta que todos los que destinados é instituidos solo por el pueblo ó potestad secular, ó magistrado, ascienden á ejercer estos ministerios ó los que se los arrogan por su propia temeridad, no se deben estimar por ministros de la iglesia, sino por rateros y ladrones que no han entrado por la puerta". Despues condena el santo concilio por cánones expresos, los errores contrarios á esta doctrina, en esta forma (Canon 6 y 7.): "Si alguno dixese que no hay en la iglesia católica gerarquía establecida por institucion divina, la cual consta de obispos, presbíteros y ministros, sea excomulgado. Si alguno dixere que los obispos no son superiores á los presbíteros, ó que no tienen potestad de confirmar y ordenar, ó que la que tienen es común á los presbíteros, ó que los órdenes que confieren sin consentimiento o llamamiento del pueblo ó potestad secular son nulos, ó que los que no han sido debidamente ordenados ni enviados por potestad eclesiástica y canónica, sino que vienen de otra parte, son ministros legítimos de la predicacion y de los sacramentos, sea excomulgado".

Esta decisión nos enseña que toda potestad eclesiástica de órden y jurisdiccion, reside en el obispado, y solo se puede comunicar á los demas ministros inferiores por ministerio de los obispos. Otras decisiones de la iglesia determinan la cantidad de potestad que corresponde á cada ministro; determinan el modo y forma de su colocacion, y determinan las circunstancias y el modo de su exercicio. El obispado es uno; pero divididas las diócesis desde los tiempos apostólicos, cada obispo gobierna la suya, y no puede meter la hoz en mies agena: y solo el sucesor de Pedro, como cabeza visible de la iglesia, vela sobre todas.

Se dividieron despues las diócesis en parroquias, y cada una se encomendó á un presbítero para su gobierno respectivo, el cual no puede mezclarse en las otras, pero es un pastor particular, cooperador del obispo, á quien descarga del cuidado inmediato de una porcion de su grey: y exerce en su parroquia aquella cantidad de potestad eclesiástica que le esta señalada, con subordinación al obispo, pastor general de toda la diócesis, y en el modo y forma prescritos por las tales decisiones o cánones de la iglesia; y ningun otro ministro puede introducirse en el gobierno de su parroquia ó particular rebaño sin comision suya, teniendo de antemano la mision y calificacion necesarias del obispo, ó de comision del obispo como pastor general de toda la diócesis. El diácono recibe la mision evangélica ó la potestad de anunciar el Evangélio, cuando recibe el órden sacro del diaconado; pero el no puede exercer esta mision sino despues que el obispo lo califica idoneo y le permite su exercicio en esta ó aquella parroquia, ó en todas las parroquias de la diócesis. El presbítero recibe con el sagrado órden del presbíteriado la potestad de consagrar y ofrecer el verdadero cuerpo y sangre del Señor, y perdonar ó retener los pecados en el fuero de la penitencia. Para usar de la primera lícita y santamente, es necesario que concurran todas las circunstancias que prescriben las reglas canónicas indicadas; mas si faltando estas circunstancias, usa de dicha facultad sobre la materia y con la forma, propias del augusto Sacramento de la Eucaristia, el Sacramento será válido, esto es, convertira el pan y el vino en el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucrito: será válido el sacrificio y la oblacion al Eterno Padre, é introducirá en su pecho el cuerpo v sangre del hijo de Dios; pero cometerá un gran sacrilegio, y se tragará la muerte y el juicio de su condenacion, como dice el Apóstol. Mas para usar de la segunda que es potestad de órden y de jurisdiccion, ó por mejor decir, potestad de jurisdiccion anexa al órden del sacerdocio, sin el cual no puede existir: es necesario que el obispo lo califique idóneo y le señale súbditos. Faltando esta última circunstancia todos los actos de la jurisdiccion son nulos, fuera del articulo de la muerte, en que la iglesia somete á todos los fieles cristianos a la jurisdiccion ó fuero penitencial de cualquiera sacerdote, aunque sea simple sacerdote sin calificacion o adscripcion de súbditos: ó aunque esté entredicho, suspenso é irregular, excomulgado, degradado ó depuesto de todo oficio, beneficio, fuero o privilegio. El entredicho personal, la suspension y la excomunion mayor, producen el mismo efecto. Por otra parte el santo concilio de Trento declara nulos todos los matrimonios que se celebran sin la presencia del propio párroco ó de otro sacerdote que él delegue al efecto, o tenga delegación especial del obispo, ó la tenga general como la tiene el provisor.

Así pues, las destituciones que hacen los insurgentes de los ministros legítimos de la iglesia, son actos de persecución heretical, que solo se dirigen á privar al rebaño del Señor de sus pastores, para entregarlo á los lobos que lo deboren, agentes de la heregía, y ministros del error y del engaño: y por otra parte son actos violentos de iniquidad é injusticia, con que se despoja al clero católico de sus dignidades, oficios y beneficios. Las instituciones que hacen, los insurgentes, colocando en lugar de los ministros legítimos á clérigos y frayles apóstatas, suspensos, irregulares y excomulgados, son actos por los cuales propagan y sostienen la heregía y el error. La creacion de vicario general de sus exércitos es de la misma naturaleza pero de mucha mayor gravedad porque tiene influxo mas poderoso sobre el corazon del pueblo para extender y mantener la heregía: y es una prueba mas pública y mas solemne de que los cabecillas principales y miembros de la que llaman suprema junta nacional son unos verdaderos heresiarcas, que no solo tratan de establecer, sino que han establecido en efecto una iglesia verdaderamente sismática como sistema de gobierno, y un cuerpo de doctrina heretical á la cual sujetan todos los insurgentes y procuran sujetar a todos los pueblos que dominan o tiranizan, como lo acredita la notoriedad de su conducta y de sus escritos. Y todo esto es una usurpación ó serie de usurpaciones temerarias, escandalosas y sacrílegas, de las funciones propias del episcopado, y es una de las heregías especiales que condenó el santo concilio de Trento en el citado capítulo. Asi pues, la administracion espiritual que exercen estos ministros intrusos es ilícita, es sacrílega en todas sus partes, y es nula en lo respectivo al sacramento de la penitencia fuera de los casos de necesidad extrema, y es nula por lo tocante á los matrimonios que presencian, y nulos estos matrimonios.

Es pues evidente, como diximos arriba, que la religion católica que tanto ha padecido ya con la insurreccion, se halla en peligro grande y permanente de perderse del todo en la Nueva España, como sucederia infaliblemente si prevaleciese la insurreccion. La mayor parte del pueblo, desde la raya de la Nueva Galicia á la raya de Goatemala, y desde S. Luis Potosí hasta la mar del sur, fuera de los pueblos que guarnecen las tropas del rey, sigue todavia la insurreccion, y abraza con gusto sus errores, de los cuales no saldra, ni puede moralmente salir mientras la insurreccion permanezca. Y estando en tal peligro nuestra religión, nuestra vida, nuestra conservación, y por consiguiente toda la sociedad, es claro que todos debemos ocuparnos de la defensa y conservacion de tan preciosos objetos, sin distincion de seculares y eclesiásticos, y sin temor ni peligro de incurrir en la irregularidad ex defectu lenitatis, ni de la que precede de homicidio, como así lo tiene declarado la iglesia, cuyos preceptos nunca se rozan con el derecho natural y divino: y por otra parte no hay cánon alguno en la materia que comprehenda nuestro caso.

No es cosa nueva que unos hombres agitados de las mas violentas pasiones, como estos cabecillas, y cargado con todos los crímenes de una gran revolucion, miren con indiferencia la religion y la patria. Pero sí parece nuevo, y es ciertamente muy extraño, que los factores ocultos (que tanto se han aumentado últimamente) piensen del mismo modo en el retiro y el silencio, y no razonen mejor que ellos sobre un negocio que importa la suma de todas las cosas. Deslumbrados con el brillo aparente de la independencia, ya que les parece que la tocan con la mano, solo temen que se les huya, y todo otro objeto es indiferente y nulo para ellos. Corren hasta perder el aliento tras de una felicidad imaginaria, sacrificando á esta ilusión la felicidad verdadera que disfrutan. Declaman contra abusos que no existen, y se preparan males infinitos y gravísimos que no se pueden evitar. Pues qué ala Nueva España y demás provincias de ultramar de la monarquia española son esclavas? ¿No son tan libres y tan independientes como las dos Castillas y las demás provincias que componen la metrópoli? Sí por cierto.

Siempre han gozado todas ellas igualdad de derechos. No se halla en nuestros códigos ley alguna que excluya á los indios y españoles americanos de los derechos que disfrutan los españoles europeos. Algunas leyes reglamentarias que parecen restrictivas, fueron dictadas en los principios, ó por circunstancias de poca duracion, como la que prohibe á los indios andar á caballo, ó por la ignorancia de la economia pública, que era general en aquellos tiempos, como

las que pusieron algunas trabas a la agricultura y á la industria, que todas quedaron sin efecto, por tolerancia, ó por licencias expresas del gobierno: y en la actualidad, establecida ya por la Constitucion política de la monarquia la mas perfecta igualdad de derechos entre todos los ciudadanos nada queda ya que desear. Pero ¿qué pretenden estos señores? Pretenden una cosa que ciertamente no conocen. Pretenden una cosa imposible. Pretenden una cosa ruinosa para la Nueva-España, que atraeria sobre ella todos los males, privándola al mismo tiempo de los bienes inmensos de que puede gozar. Pretenden en una palabra, que la Nueva-España se separe de la nacion española, y forme por sí una nacion independiente.

El conato de perturbar la sociedad, el primer paso que se da á este fin, constituyen el mayor pecado, y el crímen mas horrendo que puede cometer el hombre; porque este crimen es causa, fuente y orígen de todos los crímenes y de todas las calamidades que acompañan y siguen necesariamente á la conmocion y trastorno de la sociedad. Todos los autores de este crímen, aunque parezcan religiosos, son en el fondo de su corazon unos impios, unos verdaderos ateos. Alexandro, Cesar, Mahoma, Bonaparte, nuestro pequeño Mahoma Hidalgo, y cuantos otros semejantes bribones ha habido desde Nembrot á nuestros dias, y los que habrá en lo sucesivo, todos sin excepción merecen esta censura. Ellos insultan de todos modos la divinidad con sus obras y conducta. Los paganos la insultan, despreciando el derecho natural que Dios grabó en sus corazones para contenerlos en los límites de la equidad y justicia, y los que tienen la luz de la rebelacion, insultan á Dios doblemente, y con mayor injuria, despreciando el derecho natural, y esta divina luz, que tanto los debia alejar de la iniquidad y contener en los límites de la justicia. Nada de esto ignoran los factores de la insurreccion. Ménos ignoran todavia los estragos que ella ha causado en la fe, en la moral, v en todas las virtudes religiosas y sociales, rompiendo los diques de todos los vicios que han inundado el pais, derramando la muerte y el luto sobre los habitantes, y destruyendo todos los bienes de la sociedad. Pero nada de esto les hace impresion, porque no lo atienden ni meditan, preocupados y ciegos con la loca confianza de que la independencia todo lo podrá reparar. Veamos pues, si podemos persuadirles que ella es imposible y cuando existiese por un momento, seria con la ruina total del país y despues se seguiria la esclavitud.

Es moralmente imposible, porque se opone á ella la parte sana de la nacion española con una fuerza moral muy superior á todas las fuerzas físicas de los insurgentes. Esta fuerza moral consiste en la justicia y en la utilidad de la causa, que comprehende todos los deberes de la sociedad y de los ciudadanos, y abraza v sostiene la suma de todos los bienes sociales. La parte sana de la nacion conoce estos deberes recíprocos, y los ciudadanos y el gobierno tratan de cumplirlos, y los cumplen en efecto santa y religiosamente. Conoce los bienes de la sociedad y los sostiene con valor y constancia heróica. Conoce y prevee los peligros de la insurrección, y hace esfuerzos los mas generosos y constantes para evitarlos ó repelerlos. La union de la utilidad y de la justicia produce siempre la solidez de esta fuerza y el aumento progresivo sobre la fuerza fisica y numérica de los facciosos ó de los invasores inícuos; de modo que si estos perturbadores no consiguen arrollar á los buenos en los momentos de sorpresa con sus impetuosos ataques, su fuerza fisica y moral debe necesariamente decrecer, en razon inversa de lo que crezca y se aumente la fuerza fisica y moral de los justos defensores de la patria. La masa general de los pueblos, los hombres incautos que han metido en su partido, van descubriendo cada dia la vanidad de las promesas con que los han fascinado, y sintiendo mas y mas el estrago y el dolor de sus atroces iniquidades. Nuestros insurgentes podrán ver con claridad estos dos efectos, con tal que examinen á sangre fria los principales sucesos de la guerra cruel con que nos afligen, v han devastado su patria. Que examinen pues de este modo la memorable y nunca bien celebrada funcion de las Cruces, en que 700 soldados bisonos del rey destruveron el ímpetu y quebrantaron el orgullo de 80.000 insurgentes, en que se hallaban 3.000 desertores bien armados y disciplinados, con número cuadruplicado de cañones. v mas de 30,000 caballos. Que examinen con ojos imparciales las funciones gloriosas para las armas del rey, de Aculco, Guanaxuato, Calderon, el Maguey, Zitácuaro y otros infinitas, en que un puñado de hombres derrotó esas turbas inmensas en posiciones casi inaccesibles, guarnecidas de una artilleria formidable, y sostenidos por una inmensa caballeria. Que examinen de buena fe los verdaderos sentimientos de la mayor parte de los pueblos que han tiranizado algun tiempo, y de los que ocupan todavia: los esfuerzos que han hecho en general todos los pueblos para libertarse de su opresion: las demostraciones de alegria con que se han recibido en todas partes las tropas del rey: la resistencia heróyca que han hecho siempre los pueblos reconquistados, y guarnecidos en lo general con un pequeño número de patriotas. Y entónces nos confesarán, si quieren decir verdad, que todos sus sucesos fueron debidos á la seduccion y al terror: y que si existen todavia en pequeñas gavillas, esta existencia es precaría y solo se conserva por aquellos medios: confesarán tambien la gran diferencia que hay entre defender la patria ó tratar de subvertirla.

Si quieren mas desengaño, que tiendan la vista sobre las insurrecciones de Caracas, Quito, Santa Fe, Buenos-Ayres, en que, al parecer, entró la parte mas ilustrada de aquellos pueblos, formando juntas nacionales, planes especiosos de guerra y de gobierno, manifiestos brillantes y capciosos: se apoderaron desde el principio de toda la fuerza pública, armas y municiones, y plazas fortificadas: y con tanto aparato, se hallan, con corta diferencia, en el mismo estado de ruina y de desprecio que los insurgentes de la Nueva España. Un pequeño número de patriotas fué tambien allí suficiente para detener sus progresos, desconsertar sus provectos, paralizar y destruir sus numerosas y bien disciplinadas tropas. Así allá como acá, los insurgentes solo han sido poderosos para destruir; pero han sido y serán siempre impotentes para edificar. Que examinado este cuadro, vuelvan sus ojos á la madre patria en la metrópoli, y allí verán lo que nunca han querido creer, ni han podido concebir, esto es, un pueblo noble, virtuoso y constante en el grado mas heróyco, superior á las adversidades acumuladas al mismo tiempo sobre su cabeza por la perfidia del mas astuto y poderoso de los hombres, y por la mas negra ingratitud de alguno de sus hijos: que privado de recursos, despojado de su territorio, y aislado en Cádiz, sufriendo el estruendo v el estrago de mil cañones v morteros, impertérrito v sereno dicta leyes sábias para su conservacion, y remite auxilios muy superiores á sus facultades á los hijos fieles que sostienen en ultramar la integridad del imperio y la dignidad del nombre español. Oue estudien y mediten los últimos sucesos ocurridos en la metrópoli, la prodigiosa reconquista, la mas prodigiosa y admirable restitucion al trono de nuestro deseado y muy amado monarca, y hallarán

(si tienen alguna fe) la proteccion de Dios sobre el pueblo español, tan visible, señalada y distinguida, que solo la puede negar un impío. Si nada de esto les afecta ni toca su corazon, suplicamos á estos señores, que entren con nosotros en un examen juicioso de lo que naturalmente deberia suceder en el caso remoto, que Dios no permita, de que la insurreccion prevaleciere contra las armas invictas de la patria.

Vencidas las armas de la patria y destruído su legítimo gobierno, en ese momento comenzaria la mas espantosa anarquía, en que todo se meteria á fuego y sangre, y en cuatro ó seis años de desórden no quedaria en la Nueva España una cara blanca, como no quedó en Santo Domingo, exceptuando algunas otras del bello sexo, que se reservaron los negros y mulatos para sus concubinas y mugeres, y se convertiria el pais en un desierto horroroso. El cabecilla que hubiese tenido mas suceso trataría de hacérse un déspota absoluto. Los demás, que todos tienen las mismas pretensiones, y que tal vez se creerian mas ameritados, se opondrían necesariamente á su ambicioso provecto: se batirian los cabecillas los unos contra los otros: se destruirian entre sí las facciones: sucederian otras: pulularian diferentes sistemas de gobiernos en las capitales y provincias: se separarian las unas de las otras: y en este caos se levantarian algunos genios turbulentos al frente de las razas mas numerosas, que se unirian entre si, y con otra u otras de las razas distinguidas, para exterminar la raza dominante: despues extinguirian las razas restantes distinguidas: despues harian entre sí las razas numerosas la guerra mas sangrienta y mas feroz: y por último resultado, el resto de los habitantes y el pais entero, caeria necesariamente en la mas dura esclavitud. Este resultado ó serie continua de desgracias, lo concebió con toda claridad un español del pais de mucha penetracion y luces, que vive todavia, y nos lo manifestó á fines de 809, cuando se experimentaron los primeros síntomas de la insurreccion en esta forma: Estou cansado de decirles (á los criollos) que cuando podamos traer a nuestro partido á los indios y las castas contra los gachupines, lo que debe suceder es: que si los gachupines perecen el lúnes, los criollos debemos perecer el martes: se destruirian entre sí los indios y las castas; y la Nueva España será la primera nacion maritima que se presente. No puede expresarse el pensamiento en términos mas enérgicos y sublimes. Y este pensamiento es una sentencia fundada en la naturaleza del corazon del hombre, y comprobada con la historia de las revoluciones humanas. La mayor y mas sana parte de los habitantes del país, la concibió tambien en globo, esto es, previó las calamidades y consecuencias funestas de la insurreccion: y se determinó a sufrirlo todo, ántes de entrar en ella y separarse de la madre patria. Pero los sediciosos no quisieron escucharla: y lo que es mas admirable, después de tantas desgracias, es que esta idea no entra todavia en la cabeza de ciertos criollitos, bachilleres en política, que han brotado últimamente de la clase ínfima y media de los hombres ilustrados.

La historia que presenta tantos sucesos análogos, no presenta uno solo que desmienta la tal sentencia. Africa, Asia y el Archipiélago de la India, han sido los teatros en que mas se han repetido estas tragedias. No ha habido hasta ahora una nacion heterogenea, esto es, compuesta de otras naciones, ó de razas muy distantes entre sí por el color, usos y costumbres, en que el proyecto de trastornar el gobierno despues de mucho tiempo establecido, no haya producido los mismos efectos y resultados. No hay una sola, en que los habitantes primitivos del pais hayan recobrado su antigua independencia. No hay una sola que no haya caido en la esclavitud, ó baxo un gobierno mas duro que aquel que habia destruido. El Indostán y el Egipto, dos países los mas hermosos y fecundos del mundo, que contenian dos pueblos los mas antiguos y los mas recomendables, como maestros del género humano, fueron por estas mismas causas conquistados y reconquistados, poblados y repoblados por diferentes razas y naciones que los dominaron siempre y los dominan hasta el dia. En la sucesion de tiempo tan dilatado hubo diferentes revoluciones, semejantes a la que nos ocupa al presente. Todas ellas tuvieron substancialmente los mismos resultados con sola esta diferencia: que en el Indostán se ha conservado y se conserva pura y casi integra la raza primitiva de los indios: y al contrario en el Egipto, pereció en lo absoluto la raza de los primeros egipcios. La razon de una diferencia tan notable consiste, en que los indios primitivos del Indostán, por efecto de sus instituciones políticas y religiosas, jamas se han mezclado en ninguna revolucion. Trataron de defender, y defendieron con valor las primeras invasiones. Pero vencidos, y admitida la ley del vencedor, nunca trataron de violarla, ni perturbar el gobierno establecido. Pueblo el mas ilustrado

de toda la tierra, escuchaba mejor que los otros aquella voz de la naturaleza, que segun frase de San Agustin, resuena casi en todas las naciones, y les aconseja que es mejor someterse al vencedor, quam bellica omnifaria bastatione deleri. Pero los egipcios las promovian ó tomaban parte en ellas, y por esto fueron destruidos.

Nuestros insurgentes ocultos y descubiertos se deslumbran tambien con el suceso que tuvo la insurreccion de las colonias inglesas del Norte de América, de que ha resultado su independencia de la metrópoli, y una asociacion federativa, que consideran como la mas perfecta de las instituciones humanas. Ellos no conocen ni comprehenden la diferencia que hay entre la situacion política que tenian aquellas colonias, de la situacion politica de nuestras provincias de ultramar. En primer lugar, los habitantes de aquellas eran todos de un color y de un mismo origen, esto es, ingleses americanos, ó ingleses europeos. Los indios salvages indígenas del pais, fueron todos desde el principio muertos, perseguidos ó alejados de sus fronteras. En las provincias del Norte nunca permitieron esclavos: v solo los permitieron y permiten todavía en la Carolina Meridional, y estos en corto número. Cada una de estas colonias ó provincias se estableció desde el principio por el modelo de la Pensilvania, cuyo territorio cedió el gobierno inglés al insigne Tomas Pen, el cual estableció allí un gobierno rigurosamente democrático, baxo una tolerancia absoluta de todas las religiones. Y así cada provincia se gobernaba con independencia de la otra, como un estado particular, y aun con independencia de la metrópoli, que solo entendia en los negocios mas considerables de la policía, y en el cobro de derechos de las aduanas de la frontera; de modo que estas provincias no tanto parecian dependientes de Inglaterra, cuanto aliadas y confederadas con aquella nacion. Ellas prosperaron mucho baxo este genero de gobierno. Se consideraban sin embargo como parte del pueblo ingles, y lo eran en efecto, pues que todos eran ingleses de nacimiento ó de orígen. Todos ellos por punto general eran propietarios, de buena educacion y luces. Pretendieron, pues, tener representacion y parte activa en el gobierno británico, cuya pretension se avivó mucho con motivo de que el Parlamento se empeñó en sujetarlos á las contribuciones, al paso que les negaba la participacion de los derechos comunes, contra el tenor, segun decian ellos, de la constitucion inglesa. Gastaron tres años en promover esta solicitud, interesando en su favor al parlamento, á la ciudad de Lóndres, y á todo el pueblo ingles, por escritos respetuosos, elocuentes y muy sabios. Pero el partido ministerial que prevaleció en el parlamento, se negó á todo convenio, y se rompió la guerra. Los americanos tenian al frente de sus negocios dos hombres extraordinarios Washington y Franklin, de un desinteres individual tan acendrado y puro, que apenas se le halla exemplar en la historia. Disiparon desde el principio todas las discordías; y fixando sobre sí el respeto, el amor y la deferencia de todas las provincias, dirigieron los negocios con admirable energía y toda la unidad posible. La guerra duró siete años, y sin embargo de este cúmulo de ventajas las colonias se hubieran arruinado y tenido que sufrir un gobierno mas duro que el antiguo, si las circunstancias políticas de la Europa, bien ó mal entendidas de la Francia, no la hubieran empeñado en desplegar a su favor todas sus fuerzas y recursos, auxiliando á las colonias con dinero, con exércitos de mar y tierra, y declarando la guerra á la Gran Bretaña, en la cual metió también á la España; y con esta fuerza convinada, la Inglaterra se vió en la precision de reconocer la independencia de las colonias. Si estas mejoraron ó no con la tal independencia, es un problema que solo se podrá resolver demostrativamente con el tiempo. Entretanto cualquiera que conozca la situacion politica y moral de los Estados-Unidos de América, sin ser profeta ni gran político podrá predecir, sin peligro de engañarse, que diez años de guerra son bastantes para destruir su confederacion y toda su prosperidad. Tal era la situación política de aquellas colonias inglesas al principio de la Revolucion, y tales fueron las circunstancias felices que la acompañaron.

Veamos ahora cual ha sido siempre y cual es en el dia la situación política de nuestras provincias de ultramar. Así, pues, se debe tener presente en segundo lugar, que estas provincias, incorporadas desde la conquista á la corona de Castilla, han sido siempre parte integrante de la monarquía española, y han gozado de todos los derechos y prerrogativas, de los beneficios y abusos del gobierno, del mismo modo, que las provincias que componen la metrópoli: y en esta razon, se ve claro que no tienen la menor analogía con las colonias inglesas; y que nuestros insurgentes se han levantado contra la madre patria sin causa ni motivo. Ellas forman unos cuerpos morales compuestos de partes heterogeneas, de razas muy distantes

y muy opuestas entre sí, que solo se pueden mantener en union y en concordia por efecto de un gobierno justo, y respetado desde sus principios, como el español, baxo el cual habian vivido felices el largo espacio de tres siglos.

Las razas mas numerosas no tienen apenas propiedad, ni en gran parte domicilio, no tienen luces ni conocimiento claro de los deberes sociales, ni de los bienes que se gozan en la sociedad. Por estas dos razones se aborrecen entre sí, y aborrecen á las otras dos mas distinguidas y menos numerosas, españoles americanos y españoles europeos, que aunque identicas en la sangre y en casi todas las demás circunstancias, se distinguen y rivalizan entre si por la preocupacion necia de haber nacido en provincias diferentes de un mismo imperio: y ya dexamos demostrado que una revolucion en estas circunstancias, si no se detiene al principio, debe causar la ruina del pais y la pérdida de la libertad. Por otra parte la metrópoli, que acaba de salir de lucha tan desigual con tanta gloria y admiracion del mundo; que ha sido la primera ocasion y una de las principales causas de la ruina del tirano: que ha merecido por esto y disfruta la consideracion y el aprecio de todas las naciones de Europa, se halla en aptitud, (sea Dios bendito) y con recursos enérgicos v poderosos para recompensar la fidelidad, amor y constancia de la parte sana de las provincias de ultramar: v para reprimir la ingratitud y vengar los ultrajes de los hijos díscolos y turbulentos que sigan obstinados y no quieran reducirse á la razon y al seno de la madre patria. La diferencia, pues, entre nuestras provincias de ultramar, y las colonias inglesas al principio de su revolucion, resulta tan clara y tan sensible en este corto paralelo, que nos excusa de llevarlo mas adelante. Nuestros insurgentes, si proceden de buena fe, hallarán en el examen de esta diferencia, no un exemplo para continuar en la insurreccion, sino en convencimiento irresistible para separarse de ella.

Con un pueblo tan heróico, y con un rey tan amable y tan amado, justo, piadoso, y enseñado por la adversidad, maestra de los los directores de los hombres, la monarquía española reparará en poco tiempo los estragos de la guerra, se hará feliz y colmará de gloria, y ocupará entre las demas naciones el rango distinguido que merece. Los españoles, tan célebres en otro tiempo, lo son ya mas que nunca y lo vendrán á ser mas y mas cada dia. La madre patria

abraza en su seno tesoros infinitos. Sus pechos son raudales abundantes capaces de apagar la sed de los dos mundos. Todos sus hijos tienen igual derecho y son llamados al goce de estos bienes. Está allanado el camino y se han removido todos los obstáculos.

Insurgentes, hombres extraviados del camino de la virtud y de la gloria, ¿no sois hijos de tan buena y poderosa madre? ¿No sois nuestros hermanos? ¿No erais poco ha nuestros amigos y socios en el comercio de todos los bienes sociales? Sí por cierto. Pero habeis perdido el camino, y caminais en las tinieblas del crimen y del error. Pero qué ano teneis remedio? ano es posible salir del abismo en que os habeis precipitado? Si por cierto. Humillad vuestro corazon: levantad vuestros ojos al Padre de las luces, que jamas las niega á los humildes y contritos. Por nuestra parte nunca hallareis obstáculo ni embarazo alguno. No somos enemigos vuestros como lo pensais. Solo aborrecemos vuestras malas obras. Dexad éstas: concedednos el beneficio de la paz, que deseamos con tanto ardor y pende de vosotros: detened el curso de las calamidades públicas que estais causando y recibirémos como bienes muy preciosos todos los males que dexeis de hacer. Olvidaremos todo lo pasado: os estrecharemos entre nuestros brazos; y derramaremos sobre vuestros corazones la confianza, el amor y la ternura que abundan en los nuestros, para recibir despues de vosotros mismos estas apreciables afecciones de consolacion y de alegría que tanto necesitamos, y de que carecemos todos. Dexad esa vida errante, infeliz y miserable, que atormenta vuestro ser con el temor de las penas temporales y eternas, y no os permite seguridad ni quietud, precisados á huir de las armas del rey, como las liebres de los galgos, de cerro en cerro y de provincia en provincia, siempre tímidos y en riesgo inminente de morir impenitentes de un balazo, ó con oprobio en un cadahalso. Entrad de nuevo en el gremio de la iglesia y en el seno de la patria, y conseguiréis todos los bienes que solicitais en vano, y no podeis hallar en otra parte.

Pero ¡qué ceguedad, que obstinacion la de estos miserables hombres! Ocupados del odio y la venganza, solo respiran la devastacion y la muerte. Sus corazones endurecidos resisten la dulce impresion de la paz y la concordia. Los órganos del oido y de la vista, obstruidos y enervados con los lamentos de los miserables que han degollado y afligido, y con el vapor de tanta sangre como han derramado, no pueden comunicar á sus almas agitadas y tenebrosas la hermosa

imágen de la verdad y de la compasion. Obran, pues, como desesperados frenéticos, multiplicando mas y mas las escenas de la irreligion y crueldad. Morelos señaló su derrota y pérdida de Acapulco y Veladero, con los actos mas sanguinarios y atroces: en oficio de 11 del corriente, que original tenemos en la mano, intenta seducir á un religioso de esta ciudad para que admita la vicaría general del exército insurgente. Sesma, el mas distinguido entre todos ellos por su nacimiento y por su empleo en el orden civil, acaba de escandalizar al mundo cristiano con el abominable insulto al Santísimo Sacramento en el pueblo de Tehuitzingo, el robo de la iglesia, atropellamiento del párroco, y asesinato de su hermano. Los cabecillas del rumbo de San Miguel, se han señalado últimamente con el incendio y demolicion de las haciendas, y otras maldades semejantes.

Cos, que persigue la religion y la iglesia con la astucia y malignidad de Decio y de Juliano, ha despoblado los conventos y parroquias, aprisionando los religiosos, párrocos y buenos ministros, á quienes ultraja y maltrata de todos modos: y ha establecido el terror entre los pueblos, para que los abandonen todos los habitantes, sin distincion de sexo ni edad, y retiren todo género de víveres al arribo de las tropas del rey, con pena de la vida; y con esto ha puesto al gobierno en la dura necesidad de tratar los pueblos tan contemplados hasta aquí, con la severidad que exige la conservacion del estado. En suma, la série de toda su conducta manifiesta con evidencia, que estos cabecillas no podrán jamás reducirse, sino por el rigor de la pena. Nos hallamos, pues, en la dolorosa necesidad, por la estrechísima obligacion que en tales circunstancias nos imponen los sagrados cánones, de lanzar contra ellos los últimos anatemas de la iglesia, por ser ya insoportable su insordescencia y pertinacia, y tan escandalosa y perjudicial á los fieles de este obispado, y á toda la iglesia.

Así, pues, conformándonos con los sentimientos del M. I. y V. señor dean y cabildo de esta santa iglesia, manifestados en la citada consulta: y dexando en su fuerza y vigor nuestro referido decreto de 18 de mayo último, y repitiendo en éste las declaraciones que contiene; debemos declarar y declaramos: Que nos corresponde en toda plenitud, y estamos en posesion legítima de la potestad episcopal de jurisdiccion para la administracion y gobierno de esta sagrada mitra, en virtud de la real cédula de presentacion, cédula de gobierno, cumplimiento que á ella dió este M. I. V. señor dean y

cabildo, libradas, executadas y cumplidas canónica y legítimamente, segun las reglas del real patronato y costumbre del gobierno de las iglesias de América, conforme á la decretal del señor Inocencio III (cap. 44 de elect.) por la cual concede á los obispos electos fuera de Italia, las mismas facultades para administrar sus iglesias, que las que tienen los obispos electos y confirmados dentro de Italia.

Lo segundo: Declaramos herética, como expresamente condenada por el santo concilio de Trento, la doctrina que han sostenido los insurgentes desde el principio, y sostienen obstinadamente hasta el presente, en virtud de la cual han destituido y destituyen temerariamente los ministros legítimos de la iglesia que han resistido y resisten sus errores; y han instituido en su lugar ministros extraños, suspensos, irregulares y excomulgados, usurpando en esto las facultades propias del obispado. Declaramos herética esta usurpacion, conforme al citado santo-concilio. Declaramos ilícita, sacrílega y criminal la administracion espiritual que exercen estos ministros intrusos: y declaramos nulas las confesiones que oyen á los fieles, fuera del caso de necesidad; y nulos los matrimonios que presencian, siempre que no sean párrocos propios de alguno de los contrayentes, aunque por otra parte estén suspensos ó excomulgados. Declaramos herética la doctrina en virtud de la cual han procedido y proceden a la eleccion de vicario general del exército insurgente: y declaramos nulas y de ningun efecto estas elecciones, y excomulgados vitandos, y por consiguiente suspensos e irregulares, a los vicarios intrusos electos en esta forma que sean domiciliarios de este obispado, ó exerzan en él tal vicariato general: y declaramos nulas y de ningun efecto las dispensas, habilitaciones, licencias, y cualquiera otro acto de jurisdiccion episcopal que exerzan en esta razon.

Lo tercero: Declaramos hereges y públicos excomulgados vitandos, á los principales agentes del gobierno intruso de esta faccion de insurgentes, á saber: á Manuel Muñiz, que por muerte de los primeros cabecillas Hidalgo y Allende, usurpó la suprema autoridad, y dirigió la insurreccion algunos meses con el título de generalísimo de América: al lic. Rayon, dr. José Sixto Verdusco y José Maria Liceaga, que crearon la ridícula junta de Zitáquaro con el fin de degradar a Muñiz, erigiéndose ellos mismos por únicos vocales: a José Maria Morelos, que creó la otra junta igualmente ridícula de Chilpancingo, para deshacerse de Rayon y erigirse en déspota con el

título de generalísimo, con el libre exercicio del poder executivo: y a los vocales de esta junta que scan de este obispado, ó que hayan exercido ó exerzan en él las funciones de vocales de esta junta ó congreso que titulan nacional, no obstante que ninguno de ellos tiene poder ni representacion legítima de la nacion ni de provincia alguna: al dr. José Francisco Argandar, que parece fue el primer vicario general nombrado por la junta de Zitáquaro, el cual se esforzó en seducir, aunque sin efecto, á la parte sana del clero de la sierra de Michoacán, á fin de que aprobase como legítima dicha vicaria general: á Pablo Delgado, como que fue en los principios el primer apoyo de Muñiz, y el que mas seduxo al pueblo en sermones y proclamas para meterlo en el partido y en los errores de la insurreccion: a José Luciano Navarrete, el mas feroz v sanguinario de todos los cabecillas, y el que ha proferido mas heregias y blasfemias: y al referido dr. José Maria Cos, declarado va herege y excomulgado vitando por el citado nuestro decreto.

Lo cuarto: Usando de las fucultades que nos confirió el excsmo. sr. virrey vice-patrono en oficio de 22 de enero del año próximo pasado, declaramos que los referidos José Maria Morelos, cura de Caráquaro: dr. José Sixto Verdusco, cura de Tusantla: Pablo Delgado, cura de Urecho: dr. José Francisco Argandar, cura de Vaniqueo, han incurrido *ipso jure* en la pena de deposicion de sus respectivos curatos, los cuales declaramos vacantes desde el dia que entraron en el partido de la insurreccion.

Lo quinto: Declaramos suspensos é irregulares, y públicos excomulgados vitandos, á los presbiteros José Antonio Torres, Francisco de Paula Sainz, Rafael Garcia de Leon (alias Garcillita) y José Ignacio Garcia Ramos, comandantes que han sido ó son de rebeldes insurgentes. E igualmente declaramos suspensos e irregulares, y públicos excomulgados vitandos, á todos los eclesiásticos seculares y regulares de cualquier orden que sean, nuestros súbditos por orígen, domicilio, beneficio, ó por razón de delito, que de cualquier modo hayan tomado parte activa en la insurreccion, como comandantes de armas, oficiales, cabos o sargentos, ó como capellanes, cirujanos ó cualquiera otro empleo relativo al servicio económico y civil del exército insurgente. Y asimismo declaramos suspensos é irregulares, y públicos excomulgados vitandos, á todos los ministros eclesiásticos que se hayan encargado de la cura de almas en este

obispado, de iglesia, hospital ó cualquiera beneficio eclesiástico, de órden ó por comision de los gefes militares ó políticos del gobierno intruso de los insurgentes, de cualquiera comparacion suya, ó del vicario general.

Lo sexto y último: Declaramos que todos los fieles habitantes de este obispado se deben abstener de comunicar con los referidos excomulgados vitandos, baxo la pena de excomunion menor: y se deben abstener de darles auxilio, consejo ó favor en todo lo relativo á la insurreccion y á todos los referidos crímenes que la acompañan y la siguen, baxo la pena de excomunion mayor establecida en el asunto de los sagrados cánones.

Y finalmente, delegamos á todos los párrocos de los pueblos ocupados por la insurreccion y que no sean insurgentes, la autoridad ordinaria y las facultades sólitas en cuanto sea necesario, y mientras dure la incomunicacion, como ya lo hicimos por el citado decreto de 18 de mayo último.

¿Usque quo Domine? ¿Hasta cuando, Señor, ha de durar la ceguera y dureza de estos hombres seductores y seducidos, porcion tan considerable de nuestro pueblo? ¿Cuando podrán abrir sus ojos á la luz, y sus oidos á la verdad, y dilatar su corazon obstinado, para que puedan ver y escuchar vuestra divina palabra, executándola con humildad y reverencia? ¿no están ya desoladas nuestras ciudades, casi sin habitantes? ¿No están las casas sin hombre y amenazando ruina? ¿No está casi desierto este hermosísimo país, ántes rico y abundante, y ahora cubierto de zarzas v de espinas? Las plazas, las calles, los valles y las cumbres ano están sembrados de cadáveres y huesos, despojos de la muerte y del incendio? ¿No esta inundada la tierra con un diluvio de mares que ya nos llega hasta el cuello? Si por cierto. Pero con todo esto no está aplacada todavia la cólera del señor: adhuc manus ejus extenta: vibra todavía sobre nosotros la espada de su divina justicia. Y por qué tanto rigor? porque no faltaron, dice Isaias, seductores que hagan creer á este pueblo iluso y obstinado, como nuestros insurgentes que en este estado son felices y dichosos: erunt, qui beatificant populum istum seducentes. Pero, ¡qué resultado! ¡qué sentencia tan terrible la que sigue! et qui beatificantur precipitari (in exitium). Pero estos miserables, en lugar de dicha y felicidad, han sido y serán precipitados á la muerte. En efecto, han perecido va en los trances de la guerra de esta abominable insurreccion mas de 200,000 infelices cargados de crímenes y delitos los mas atroces. ¡Que idea tan aflictiva y espantosa! ¡El alma cristiana se extremece y se abisma en su contemplacion! Todos son hipócritas y malvados, cuya boca no sabe proferir sino necedades y blasfemias. Por esta razon (sigue el profeta) la cólera de Dios no se aplicará con la inocencia de los párvulos, ni el Señor tendrá compasion de las viudas y huérfanos de estos miserables. La impiedad se ha inflamado como un fuego que todo lo devora: y la tierra se ha conturbado y conmovido en la ira del Señor. El hermano no perdona á su hermano: (y lo que es mas horrendo) los hijos persiguen y degüellan á sus padres, y los feligreses á sus pastores. El uno se apartó á la derecha y perece de hambre: el otro come a la izquierda y no puede satisfacerse; cada uno devora la carne de su brazo: Manases contra Efrain, y Efrain contra Manases, y los dos contra Judá: No cabe retrato mas fiel y mas exacto del estado actual de nuestra insurreccion. Y con todo esto no se ha aplacado todavía la ira del Señor: adhuc manus cius extenta.

¿En qué consiste, amados diocesános, tanta obstinación v resistencia? La palabra de Dios, que es como una espada de dos filos que todo lo corta y lo divide, y penetra hasta lo mas íntimo de los corazones, mo ha de ser poderosa para deshacer el encanto de vuestra fascinacion? ¿No se os ha anunciado por todos los pastores del rebaño del Señor, por los doctores de la iglesia, y por los hombres mas sabios, mas virtuosos y mas bien opinados de toda la Nueva España? Pues ¿qué aprecio hareis de esta divina palabra, anunciada por la voz de un instrumento tan humilde y tan debil como nos, especialmente despues que esos hombres falaces excitaron en vuestros corazones un odio tan encarnizado contra nuestra persona, contra nuestra opinion y buena fama? ¡Ah! si reflexionaseis un poco en la materia: si exigieseis de vuestros héroes los Hidalgos, los Allendes, Cos, Morelos y demas cabecillas, las hojas de servicio que han hecho en vuestro favor ántes y despues de la insurreccion, y comparándolas con las nuestras en el mismo tiempo, juzgaseis por vosotros mismos con alguna tranquilidad el mérito relativo de los unos v los otros, seguramente que seria otro vuestro juicio y opinion acerca de vuestros héroes, y nos tratariais sin duda con mas equidad y respeto? Pero entretanto y de cualquier modo que esto sea, como

la divina Providencia nos ha constituido vuestro pastor y vuestro padre, con responsabilidad de vuestra eterna salud, nunca cesarémos de anunciaros, como legado suyo, su divina palabra, ni de trabajar en vuestra salvacion por todos los medios que nos sean posibles. Y asi tratarémos de mover y ablandar la dureza de vuestros corazones con aquella terrible amenaza del Señor, con que S. Pablo intentó deshacer la obstinacion de los judios: hodie si vocem ejus audieritis, nolite abdurare corda vestra. Ya que escuchais en este dia la voz del Señor, no la resistais por mas tiempo. Mirad, hermanos, y cuidad mucho en ello, no sea que alguno de los vuestros tenga el mal corazon de incredulidad, y el deseo de separarse de Dios vivo: exhortaos los unos á los otros todos los dias, y mientras que cada uno pueda nombrar y pronunciar este hoy, á fin de que ninguno de vosotros se endurezca y haga insensible á la voz de Dios con la falacia del pecado. Este hoy ha pasado ya para tantos de nuestros compañeros que han perecido en la guerra y de resultas de ella, y con la peste, que ha sido otra resulta que nació en Quautla y se difundió por todo el reyno, segando la cuarta parte de la generacion existente. Temed una sentencia tan terrible afirmada con juramento, de que los incrédulos obstinados no entrarán en la tierra de promision, ni en el reyno de los cielos. Por lo cual, amados diocesanos, salid de en medio de esos hombres falaces y peligrosos, y yo os recibiré (dice el Señor) y seré para vosotros como vuestro padre, y vosotros para mi como mis hijos y mis hijas. Bendicion, claridad, sabiduría, accion de gracias, honor, virtud y fortaleza á nuestro Dios y Señor en los siglos de los siglos. Amen.

Imprímase este edicto, y publíquese inter missarum solemnia en todas las parroquias y las iglesias de los regulares de ambos sexos de este obispado. Imprímase juntamente un cartel autorizado por el infrascripto secretario, que contenga la parte decisiva, el cual se fixará en las puertas de cada iglesia para inteligencia y mayor instruccion del pueblo. Dado en Valladolid á 22 de julio de 1814: firmado, sellado y refrendado segun estilo.=Manuel Abad Queipo, obispo electo.=Por mandato de S. S. I. el obispo mi señor.= Santiago Camiña, secretario.

(DM, Nos. 149 a 162, del 29 de mayo al 11 de junio de 1815).

XLIX

Bando publicado por Félix María Calleja del Rey, contra la Constitución de Apatzingán.

Llegó por fin el caso de que los rebeldes de estas provincias quitándose de una vez la máscara con que pretendian disfrazar el verdadero objeto de su conducta atroz y alucinar á los incautos, se han mostrado á la faz del mundo como unos traidores descarados, negando resueltamente la obediencia al rey nuestro señor, declarando la independencia de la Nueva España, y atacando con escándalo las prácticas y derechos de la Iglesia.

Así consta en varios papeles impresos por el llamado congreso Mexicano, y otros cabecillas en Apatzingan y Tarentan, que me han remitido de diferentes puntos varios comandantes militares. Son estos documentos una ridícula constitución que aparece firmada por once rebeldes que se nombran diputados, en Apatzingan á 22 de octubre del año último: una proclama con que la dieron á luz en 23 del mismo mes y año: un decreto para la publicación y juramento de aquella en 25 id.: dos proclamas del apóstata Cos: otra de la junta insurreccional, y un calendario para el presente año.

Y habiendo tenido por oportuno que se viesco y examinasen con exactitud y detencion en el real Acuerdo de esta capital, resulta de ellos que los rebeldes destruyendo enteramente nuestro justo y nacional gobierno, y estableciendo solamente la independencia de estos dominios y su separacion de la madre patria, se han forjado una especie de sistema republicano bárbaramente confuso y despótico en substancia, respecto de los hombres que se han arrogado el derecho de mandar en estos países, haciendo una ridicula algarabia, y un compuesto de retazos de la constitucion anglo-americana y de la que formaron las llamadas Cortes extraordinarias de España.

Desconociendo la autoridad de los obispos se han abocado con escándalo el derecho de nombrar curas y jueces eclesiásticos, apropiando esta facultad á los legos, y dando por tierra con la immunidad de la Iglesia: han devado sujetas al conocimiento de jueces seculares las causas civiles y criminales de los eclesiásticos, sin excepcion de casos ni circunstancias: han borrado del calendario todos los santos cuyos dias no son festivos, y aun respecto de estos no hacen distincion entre los de precepto absoluto y los de indulto para el

trabajo, imitando de este modo el calendario de los luteranos, destruyendo en la mayor parte el culto de los santos y tirando á hacer olvidar la memoria y la devocion de los fieles: han destruido las gerarquias y cerrado las puertas al mérito, estableciendo que no se tenga en consideracion ningun servicio respecto de los hijos o parientes del que lo contrajo: han abierto por el artículo 17 de su farrago constitucional la entrada a todos los extranjeros de cualquier secta ó religion que sean, sin otra condicion que la de que respeten simplemente la religion católica, contra lo dispuesto por nuestras sabias leyes, y sín otro fin que acelerar la ruina de nuestra santa religion con el contacto y roce de sus enemigos: han señalado el dia 16 de septiembre como el primero en que dieron el grito de independencia, probando de este modo que nunca hicieron la guerra, sino contra el altar y el trono; y finalmente han promulgado que ella debe hacersele á nuestro augusto y piadoso soberano con bandera negra.

Esta criminal resolución, la osadia de haber formado y publicado su constitucion en tiempo en que todos los españoles han recibido con el mayor entusiasmo los justos y sabios decretos y resoluciones del rey nuestro señor dirigidos á anular las innovaciones democraticas a las abolidas córtes de España, es el colmo de la desvergüenza y descaro, y no podra ménos de conmover íntimamente á nuestro soberano, tanto mas, cuanto que la pretendida constitucion de los rebeldes es infinitamente mas monstruosa y descabellada que aquella, y absolutamente depresiva no solo de los derechos de S. M. como dueño legítimo de estas posesiones, sino de todos los monarcas del mundo.

Y respecto á que estos enemigos de Dios y del rey se han manifestado ya al descubierto confesando su verdadera rebeldia, y tratando solo de lisonjear las pasiones para conseguir sus depravadas miras, es llegado el caso de oponer un dique al torrente de calamidades con que amenazan envolver estos dominios, felices en todo tiempo baxo el paternal gobierno y protección de nuestros reyes, y de que el gobierno se rebista de toda la energía y severidad que corresponde, como que calcula el cúmulo de desdichas que prepara á los fieles habitantes de estos dominios el sacrílego sistema de los rebeldes.

Para esto y para impedir la circulación de semejantes papeles, la propagación de ideas tan subversivas y contrarias á la comun tranquilidad, y los progresos infelices de tan injusta y criminal trayción, he resuelto conformándome con el voto consultivo de este real acuerdo de 17 del corriente, ordenar y mandar que se cumplan, guarden y executen puntual y exactísimamente las providencias que se contienen en los siguientes artículos.

- 1.—Que en la mañana de hoy después de la publicacion de este bando se quemen en la plaza pública por mano de verdugo y á voz de pregonero los papeles que van relatados por incendiarios, calumniosos, infamatorios, contrarios á la soberanía del rey nuestro señor y á sus augustos derechos, á las potestades eclesiásticas y á las prácticas de nuestra santa madre iglesia, previniendo que igual demostracion se haga por los señores intendentes, de acuerdo con los comandantes militares en las capitales de provincia, con los primeros exemplares que lleguen á sus manos, remitiendo á esta superioridad testimonio de haberlo verificado, y dirigiéndome despues con toda precaucion y seguridad los demas que respectívamente adquieran ó cojan: lo cual harán sin detencion todos los gefes y autoridades subalternas, tanto civiles, como militares y eclesiásticas que residan en pueblo y jurisdicciones foráneas.
- 2.—Toda persona de cualquier clase, condicion ó estado, que tuviere alguno ó algunos de semejantes papeles, los entregará en el perentorio término de tres dias, despues de la publicacion de este bando en cada punto, verificando la entrega en esta capital á mí, ó alguno de los señores alcaldes del crímen ú ordinarios, ó á los prelados y autoridades eclesiásticas, ó gefes de cuerpos y oficinas, que me los pasarán inmediatamente: y en las provincias á los respectivos intendentes ó comandantes militares, y demas autoridades que van expresadas para esta capital, quienes lo remitirán al inmediato gefe superior para que los dirija á mis manos sin demora alguna.
- 3.—Lo mismo se entenderá con cualquier otro papel ó papeles que fuera de los enunciados hayan publicado ó publicaren en adelante los rebeldes; y á cualquiera persona que dentro del expresado término, los retenga, los expendiese ó prestare y comunicare á otros, y que por escrito, de palabra ó de hecho los apoyare y defendiere, se le impone la pena de la vida y confiscacion de todos sus bienes, procediéndose en estos casos con la rapidez y brevedad que previe-

nen las leyes para delitos privilegiados como el presente; lo que encargo muy particularmente á los tribunales y justicias á quienes toca.

- 4.—Supuesto que los rebeldes corriendo el velo á su designio no dexan ya pretexto ni escusa alguno á todos aquellos que siguen su partido, impongo la misma pena capital á los que todavía obstinados defiendan, apoyen ó hablen á favor de sus máximas y principios, aunque sea baxo el respecto aislado de independencia; y la de exportacion del reyno confiscados sus bienes á los que oigan y permitan tales conversaciones y no dén parte inmediatamente á este superior gobierno ó á cualquier juez de territorio.
- 5.—En todos los procesos, y en todo papel ó acto oficial en lugar de los nombres de insurreccion é insurgentes, que por lo pasado se ha dado á estos monstruos, se usará precísamente en lo sucesivo, tanto de palabra, como por escrito, de los propios que corresponden á su delito, que son los de rebelion, Traycion, traydores y rebeldes.
- 6.—Igualmente la denominación de patriotas que hasta ahora han tenido los leales que han sabido conservar su honor y mantenídose adictos á la causa del rey nuestro señor, tomando las armas para la defensa de sus derechos, y conservacion del estado, de cuya voz han abusado tambien los infames, se mudará desde hoy en la de realistas fieles, de la ciudad, villa ó lugar á que pertenezcan, y así se llamarán en todos los despachos, nombramientos, y actos oficiales de palabra ó por escrito, principiando por los batallones, escuadrones y brigada de artillería de distinguidos de Fernando VII de esta capital.
- 7.—Aspirando los rebeldes á persuadir que los que llaman diputados del congreso han procedido de acuerdo y con voluntad de las provincias que representan, á fin de alucinar á los extrangeros y adquirirse por este medio relaciones con los Estados-Unidos de América, con cuyo gobierno fingen tener entabladas negociaciones como si hubiese una potencia culta que pudiese formarlas con bandidos públicos; llevando estos su delirio hasta el punto de suponerse depositarios de la voluntad general, no obstante que confiesan que su extravagante constitucion la han formado con la mayor precipitacion y desasosiego, huyendo siempre de un punto á otro, y abrigándose en pueblos miserables y en las sierras y barrancas, cuya declaracion cierta y notoria prueba bien que no han podido ser nombrados ni autorizados por los pueblos, no puedo desentenderme del

honor de los vasallos fieles de estos dominios, comprometido de un modo inicuo y vilipendioso; y para dar un testimonio irrefragable al mundo entero de la falsedad y engaños de estos rebeldes, como igualmente de la arbitrariedad con que los que se llaman diputados de las provincias mexicanas, han tomado el nombre de ellas para sus inicuos designios, prevengo que al dia siguiente de publicado este bando, si no fuere festivo, en las capitales y parages donde haya ayuntamiento, se reunan estos á efecto de declarar y dar un testimonio público, que se consignará para perpetua memoria y honor de los mismos pueblos en sus archivos, de no haber contribuido ni autorizado en manera alguna á los que se suponen diputados, ni otros cabecillas de la rebelion para que representen en nombre de los pueblos en el llamado congreso mexicano, ni en ninguna otra junta ni asociacion de los traidores, expresando los leales sentimientos de que están animados, y remitiéndome los intendentes y corregidores testimonio del acta que celebren, y de lo demas que practicaren al efecto.

8.—Por lo respectivo á las jurisdicciones foraneas cuidarán los intendentes de que se practique igual acto en todas las cabeceras de partido por los subdelegados ó justicias, reuniendose para ello el juez real respectivo, el cura, los alcaldes donde los hubiese, el síndico del comun y dos vecinos honrados que firmarán la acta, en concepto de que esta declaratoria de las cabeceras ha de ser extensiva ó correspondiente á todo el partido.

9.—Los testimonios de los ayuntamientos se me dirigirán inmediatamente por sus presidentes, y los respectivos á las jurisdicciones foraneas se remitirán por los justicias a sus intendentes, quienes luego que tengan reunidos todos los de su provincia, los pasarán a mis manos sin demora, para que se publiquen íntegros ó en extracto, según parezca conveniente por esta superioridad, y se remitiran al rey nuestro señor para satisfaccion de los pueblos y confusion de los rebeldes; á cuyo efecto encargo á los referidos señores magistrados la brevedad en el cumplimiento de esta providencia.

10.—Siendo para ello conveniente que se sepan los nombres de los infames que se llaman diputados y han firmado la monstruosa constitucion, como igualmente las provincias por las cuales se suponen falsamente nombrados, se hacen notorios en la siguiente lista. José María Liceaga, por Guanaxuato. José Sixto Verdusco, por Michoacan. José María Morelos por el nuevo reyno de Leon. José Manuel Herrera, por Tecpan. José María Cos, por Zacatecas. José Sotero de Castañeda, por Durango. Cornelio Ortiz de Zaráte, por Tlaxcala. Manuel de Alderete y Soria, por Querétaro. Antonio José Moctezuma, por Coahuila. José María Ponce de Leon, por Sonora. Francisco Argandar, por San Luis Potosí.

Los cabecillas Ignacio Lopez Rayon, Manuel Sabino Crespo, Andres Quintana, Cárlos María de Bustamante y Antonio de Sesma, son también del ridículo congreso, aunque no firmaron la constitucion por no hallarse en Apatzingan, y se suponen asimismo diputados de las provincias que faltan.

11.—Para que nadie pueda alegar ignorancia, y cada uno se imponga de lo prevenido en los presentes artículos, mando que se publiquen por bando en esta capital y demas ciudades, villas y lugares de estos dominios, remitiéndose el correspondiente número de exemplares a todos los tribunales, corporaciones, gefes y autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para su mas puntual cumplimiento y observancia.—Dado en el real palacio &c.

(DM, Nos. 145 y 146, 25 y 26-may-1815).

L

Edicto del cabildo sedevacante.

Nos el dean y cabildo de la Santa Iglesia metropolitana de México, gobernador sedevacante de este arzobispado. A todos los fieles estantes y habitantes de él, de cualquiera estado, calidad y condicion que sean, salud, gracia y paz en nuestro Señor Jesucristo. Amén.

Sabed: que el desenfrenado libertinaje de nuestros desleales y traydores hermanos los ha precipitado ya en el abismo á que ordinariamente conduce la corrupcion de costumbres. No contentos con los innumerables males y desgracias que por su rebelion han acarreado á este, ántes feliz y bienaventurado reyno, se esfuerzan en desterrar de él, la divina religion de nuestros padres con las perversas doctri-

nas que han vertido en sus detestables folletos, y su escandaloso menosprecio de Jesucristo y su iglesia.

Entre los artículos de la ridícula constitucion que estos fanáticos se han atrevido á formar para la creccion de su imaginaria república, uno es el tolerantismo, heregía la mas perniciosa de todas, porque á todas las comprehende, condenado expresamente por Jesucristo en el evangelio de San Mateo, por S. Juan en su segunda carta, y por S. Pablo en las que escribió á los romanos y á Tito.

Ellos arrogándose una autoridad que no tienen, han reformado en su sacrílego calendario el culto que la iglesia tributa diariamente á sus santos, recordando su memoria y proponiendo en ellos á los fieles los exemplares á que deben conformar su conducta.

Naciendo de sí mismos, sin legítima mision y desobedeciendo á sus ilustrísimos señores obispos, han establecido ministros en las parroquias, que careciendo de jurisdiccion inválidamente administran el sacramento de la penitencia, y asisten á los matrimonios, quedando sin absolución los penitentes, y en un verdadero concubinato los que celebran ante ellos un contrato que solo puede autorizar el propio y verdadero párroco.

Sin temor de las muchas censuras en que han incurrido, y con menosprecio de las leyes de la iglesia, permanecen en aquellas sin cesar en los enormes delitos porque se les han impuesto, ni solicitan su absolucion, lo que segun derecho basta para hacerlos sospechosos de heregía: inhabilitados por lo mismo de poder recibir ni administrar los sacramentos, ni exercer ninguna funcion eclesiástica, como separados del cuerpo de la iglesia, insolentemente se introducen en ella burlándose de las nuevas penas en que incurren por tan escandaloso atentado.

No lo es ménos el atrevimiento sacrílego con que sin respeto ni consideracion á las personas, bienes y lugares sagrados, atropellan su inmunidad, separando á los primeros de sus destinos, apresionándolos y haciéndolos comparecer ante sí, usurpando los segundos y sirviéndose para actos criminales y profanos de los terceros.

Tales son los hechos y doctrinas de estos monstruos enemigos de Dios y del rey, dirigidos á la total ruina de la religion y el estado, sobre todo lo que nos reservamos hablar con la correspondiente extension, bastándonos por ahora indicarlas para prevenir á los incautos.

Por tanto y para arrancar de raiz la cizaña que el hombre enemigo ha sobresembrado en el campo del Señor, hemos acordado expedir el presente edicto, por el cual prohibimos baxo pena de excomunion mayor, ipso facto incurrenda, los folletos, la constitucion, decretos y proclamas, hechos en el pueblo de Apatzingan relativos á la ereccion de la nueva república mexicana, y el calendario formado por el presente año, por los traydores de aquel mismo congreso de que habla el bando publicado por el superior gobierno en 24 del corriente, y mandamos que cualquiera persona de esta capital o arzobispado á cuyas manos hayan llegado ó puedan llegar todos ó algunos de los indicados papeles impresos, ó manuscritos ú otros semejantes, los exhiba inmediatamente en nuestra secretaria de gobierno baxo la citada pena de excomunion, la que estendemos tambien á los que teniendo noticia de dichos papales no nos avisen ó descubran las personas que los tengan: encargamos estrechamente las conciencias de todos los que no quieran ser reos de alta traycion y cómplices de la desolacion de la iglesia y de la patria, para que nos den noticia, ó al superior gobierno, ó al santo tribunal de la Inquisición, de cualquier nacional y fundada sospecha que tengan en tan grave y delicada materia en que se interesan la religion, el estado, la felicidad de estos pueblos, y el honor, vida y bienes de los fieles americanos.

Y por cuanto estamos ya en el caso de clamar sin intermision contra estos enemigos de Dios y del rey, sin temor de que se nos impute lo que Abner á David, llamando á sus fieles avisos, unos vanos clamores que inquietaban al rey y al reyno, respondiéndole David de la otra parte de la montaña, á aquel floxo é infiel vasallo, ser hijos de muerte los que no guardaban al rey ungido de Dios; mandamos á todos los curas, confesores y predicadores, tanto seculares como regulares, combatan en todos sentidos á estos rebeldes, de modo que se oiga por todas partes uniformemente el clamor de la verdad y las máximas eternas del evangelio, en concepto de que á los que olvidados de su estado y de sí mismos, se conduxeren en lo sucesivo con la fria y criminal indiferencia, con que algunos lo han hecho hasta aquí; ó en los actos públicos usados de otro lenguaje, se les removerá inmediatamente de los beneficios o destinos que obtengan, se les suspenderá el exercicio de su ministerio, procediéndose á formularles la correspondiente causa, como sospechosos no solo en materia de fidelidad, sino también de creencia.

Y al efecto mandamos que este nuestro edicto se imprima y circule por todas las parroquias é iglesias de esta diócesis, se lea en los púlpitos, se explique por los párrocos y predicadores, y se fixe á las puertas de los templos. Dado en la sala capitular de la santa iglesia metropolitana de México, firmado de nos, sellado con el de esta misma santa iglesia, refrendado por uno de los señores secretarios de gobierno á 26 de mayo de 1815.=Dr. José Mariano Beristain.=Dr. José Angel Gazano.=Dr. Ciro Ponciano de Villaurrutia.=Dr. Pedro Gonzalez.=De acuerdo del ilustrísimo y venerable señor dean y cabildo sedevacante.=Francisco Ignacio Gomez de Pedroso, prebendado secretario.

(DM, t. V, No. 165, 14-jun-1815).

LI

México 10 de Julio.

De orden superior se inserta el siguiente edicto.

Nos el Dr. D. Manuel de Flores, inquisidor apostólico, contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, estados y provincias de esta nueva España, Guatemala, Nicaragua, islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria &c.

A todas y cualquiera personas, de cualquier estado, grado y condicion, preeminencia o dignidad que sean, exentos ó no exentos, vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro distrito, y a cada uno de vos: salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

Sabed: Que la paternal solicitud del Stô Oficio encargada por la autoridad apostólica, leyes del reyno, y una inmemorial costumbre muchas veces aprobada por bulas pontificias, de extirpar en estos reynos, no solo las heregias manifiestas, sino cuanto pueda ofender la pureza de la religion y la sana moral del evangélio, ha clamado en todos tiempos contra los perversos perturbadores del buen orden religioso y social. Así en el año de 707 fulminó las penas mas graves

contra los que inspirasen inobediencia, infidelidad y rebelion para substraer á los vasallos del rey de España del juramento que le prestaron. Asi en otras diversas ocasiones, ha prohibido estrechísimamente, todo escrito que aunque nada contenga contra la fe directamente, infame á cualesquiera persona, y ofenda por tanto la piedad cristiana. Asi en la regla 16 del Expurgatorio, prohibe todo papel impreso, ó manuscrito detractario, y principalmente de los eclesiásticos y príncipes, haciendo particular mencion de los chistes y gracias, publicadas en ofensa ó perjuicio del buen crédito de los próximos; y asi finalmente en estos últimos dias en que el filosofismo ha hecho como peculiares estos perversos arbitrios, el Sto Oficio ha duplicado su celo y vigilancia. En efecto, el edicto de 13 de marzo de 790 si no puede ser mas oportuno en las circunstancias en que se publicó, hace todavía parecer dictado precautoriamente para nuestra infeliz época. Se lamenta en él haberse publicado muchos escritos, que sin contentarse con la sencilla narracion de unos hechos por su naturaleza sediciosos parecian formar, como un código teórico práctico de independencia á las legitimas potestadas: producciones de una nueva raza de filósofos, hombres de espíritu corrompido, que baxo el especioso titulo de defensores de la libertad, maquinan realmente contra ella, destruyendo de esta suerte el orden político y social, y gerarquia de la religion cristiana, exhortando con este lenguaje de seduccion á sacudir el yugo de subordinacion y sujecion á las legítimas potestades, tan recomendadas por Jesucristo, y pretendiendo por aqui, fundar si les fuera posible, sobre las ruinas de la religion y monarquias, aquella soñada libertad, que malamente suponen concedida á todos los hombres por la naturaleza: razon porque prohibe los muchos libros que menciona y los demas que sean de la misma clase, para precaver con oportuno remedio el daño que puedan ocasionar. En otros edictos posteriores, se prohiben varias obraeversivas de la autoridad de los soberanos, y de la legislacion civil y criminal, sediciosas y capaces de conducir los pueblos á la mas confusa anarquía; y entre ellos es muy notable el de 27 de agosto de 1808, en que con aquella prevision dimanada menos de una fina politica, que de la asistencia divina á los jueces que ha destinado á negocios de la primera importancia, se trata de precaver la revolucion que á los dos años abortó en este desgraciado revno, prohibiendo al efecto todo escrito que influya o coopere de cualquiera

modo á la independencia ó insubordinacion á las legítimas potestades: extendíendo la prohibicion que alli se hace de cierto escrito, a todos los libelos sediciosos y detractarios; particularmente en las circunstancias del dia, los que se dirigen contra los magistrados de la primera y alta clase y autoridad: mandando denunciar todo al Stô Oficio, y tambien las personas que inspiren el espíritu de independencia y sedicion, y los confesores que abriguen, aprueben, ó no manden denunciar semejantes sentimientos.

Pero tantos avisos saludables, tantas conminaciones fuertes, parece que no han servido sino de abismar á innumerables infelices por el camino del desprecio y de la ensordecencia en el profundo de los males. Aquellos que haciendo de un delito escalon para otros, de tal suerte corrompieron su mente ó su corazon, que han llegado a incurrir en el terrible anatema fulminado por Dios contra los que llaman bien al mal, y mal al bien: se han constituido doctores de pestilenciales doctrinas, pero con tal ascendiente [efecto del alhago de las pasiones] que han logrado, que una gran parte de personas, poco antes de providad, sencillas, y tal vez timoratas, desprecien las voces del Stô Oficio, y los silvos amorosos de sus pastores, porque asi lo enseñan unos charlatanes que se han erigido en maestros de la mentira. Pero aun no es el mal irremediable, y los engañados tienen todavia tiempo de reflexionar, que el Stô Oficio constante en sus principios en todos tiempos y circunstancia; no puede sino ser el órgano de la verdad para mantener á los fieles en la unidad de la fe, y en aquella vida pública, quieta y tranquila, que recomendaba el apóstol S. Pablo a los primeros fieles de la iglesia.

A este fin hemos mandado reconocer á personas doctas, una multitud de papeles, que sucesivamente han ido llegando a nuestras manos, con el objeto de comprehenderlos todos en un solo edicto, aplicandoles las censuras de que sean susceptibles con aquel tino y madurez, que siempre ha caracterizado las decisiones de este Stô Oficio. En cuya virtud: repitiendo las prohibiciones de nuestros anteriores edictos, principalmente los de 12 de marzo de 790 y 27 de agosto de 808 en cuanto extendieron la condenacion a todos los papeles que posteriormente se escribiesen á cerca de estas materias: prohibimos absolutamente los siguientes impresos y manuscritos.

Un folleto impreso cuyo título es Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, sancionado en Apatzingan á 22

de octubre de 1814 y firmado por José Maria Liceaga, Dr. José Sixto Verdusco, José Maria Morelos, Lic. José Manuel de Herrera, Dr. José Maria Cos, Lic. José Sotero de Castañeda, Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, Lic. Manuel de Alderete y Soria, Antonio José Moctezuma, Lic. José Maria Ponce de León, Dr. Francisco Argandar, y autorizado por Remigio Yarza y Pedro José Bermeo. Estos son los infelices autores del Código teórico práctico de independencia á las legítimas potestadas, que á semejanza del proscripto ya en 13 de marzo de 90 reproducen ahora baxo el titulo de libertad de la America.

Excederia los límites de un edicto la especificacion particular de todos y de cada uno de los crasísimos errores que contiene este infernal papel; pero bastará advertir á los fieles, que en él baxo el respetable nombre de religion católica, apostólica, romana, que sirve de escudo á sus tramas, como antes servia el de Fernando 7o. contra quien tan inicuamente se han declarado rebeldes, se introducen las mas groseras heregias y los mayores delirios. Tales son los principios establecidos en los artículos 2, 4, 5, y 18, 20, y 24 tomados, ó copiados de las máximas revolucionarias de Hobbes, Rousseau y otros llamados filósofos, segun los que, las leyes no obligan sino en virtud de pacto: la sociedad no es connatural del hombre sino indiferente: no necesaria, sino de voluntad y libertad y prescindiendose [como de hecho se prescinde] en tales articulos de las reglas de la moralidad anteriores a todo pacto, y a la voluntad misma de los hombres, avanzan hasta el extremo del ateismo y materialismo de que son muy sospechosos, proponiendose la felicidad antojadiza del delirante Helvecio: como que en el sistema de este filosofo, no hay otros motores para obrar y dirigirse en las acciones humanas, que el deleite sensible ó el dolor pungente: establecen también, que la ley no es otra cosa, que la expresion de la voluntad, y no haciendola dependiente del órden eterno de la justicia, de la naturaleza y de la razon, dicen por consecuencia, a imitacion del va citado impio Helvecio: que el fin único de la sociedad y de las asociaciones políticas, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad; y que en esto estriva la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos. Semejantes aserciones en los términos y para el fin que se proponen en la constitucion, iguales al que llevaron sus miserables maestros, son falsas, erroneas, impias, temerarias, heréticas, piarum aurium ofensivas, injuriosas á todos los reyes, y á la misma sociedad, como que trastornan los gobiernos y los tronos.

Mas como los autores de la Constitucion se han propuesto revelarse tambien contra la doctrina expresa de la Iglesia, dogmatizan ser licito á los ciudadanos, levantarse contra el principe, privarle del reyno, mudar el gobierno monárquico en republicano, á pretesto de tirania, como si fuera lo mismo fundarlo de nuevo que revelarse contra el ya fundado. Decir que es lícito y justo el tal levantamiento contra el legítimo principe, aunque sea baxo de pretesto de tirania, es una proposicion condenada repetidamente por la Iglesia y heregia declarada.

No es menos delirio dar facultad á los jueces legos, para instituir y destituir por si solos, sin uso del patronato que no tienen, ni concordato que no han celebrado con la silla apostólica, eclesiásticos que conozcan en las causas de estos y provean á las necesidades espirituales de los pueblos; trastornando el órden gerárquico de la Iglesia, atropellando su inmunidad, su autoridad y leyes, y causando la perdicion de las almas con exponer a nulidad manifiesta, los sacramentos que piden jurisdiccion que no tienen los intrusos, ni pueden dar los legos: son pues los autores de la Constitucion usurpadores sacrilegos de la autoridad eclesiástica, violadores de su inmunidad, profanadores de los sacramentos, causa de tantos concubinatos, cuantos son los matrimonios que se celebran sin la autoridad o presencia del propio párroco, excomulgados y verdaderos hereges, porque dogmatizan la licitud de estos errores, supuesto que los sancionan en la Constitucion.

Este código se manda jurar en diversos artículos, y principalmente en el 155 donde de cuatro juramentos que se exigen, los tres son unas horribles execraciones, invocando el santo nombre de Dios para sostener la causa de la rebelion contra su legitimo monarca, llegando la impiedad a mandar se cante el *Te Deum* despues de estos juramentos criminales, y á llamar santa su causa; cuya proposicion es erronea, escandalosa y heretica. Por tanto: declarando como declaramos el citado decreto constitucional por heretico en los principios en que se funda, y sujeto respectivamente a las demas censuras ya insinuadas, lo prohibimos in totum.

2. Un Calendario natural para el presente año en que se comprehenden dos octavas blasfemas, se prohibe por revolucionario, sub-

versivo y destructor de las buenas costumbres y de las sabias disposiciones de la Iglesia, que quiere se haga en cada dia del año, memoria de un santo, para excitar á la imitacion de sus virtudes, y los rebeldes con arrojo nunca visto entre cristianos, suprimen y ocultan en él hasta el nombre de casi todos los santos.

- Un sermon predicado por el rebelde Dr. José Maria Cos en el pueblo de Sta. Ana de los Lobos, que comienza. = La constitucion de un edificio, en que abusando criminalmente de las palabras del evangelio portæ inferi non prevaelebunt adversus eam, supone la Iglesia en los revolucionarios, y fuera de ella al gobierno español y cuantos defienden su causa. Se dexa entender cual será el criminal abuso que este libertino hace de los textos sagrados en detestacion de los europeos y su gobierno, en recomendación de su celo apostólico, [como él mismo dice], y en defensa de la Iglesia, que supone perseguida y destruida por los españoles, y solo dependiente de sus manos. Las mas groseras calumnias son su apoyo, atribuyendo al gobierno y á los que le siguen, cuantas heregias y errores ha habido hasta ahora. El solo es el apostol y el Dr. de la Iglesia, pero un Dr. que confunde con ignorancia ó malicia los dogmas con los puntos de disciplina, que aplica erroneamente los atributos de la divinidad, que profana el nombre de Dios, que ultraja su honor, que desfigura su Iglesia, y que lleva el fanatismo hasta el punto de maldecir con Job los dias de su natividad, imitando a Wicleff y al atrevido Nestorio. Bien sabe este soberbio ignorante que el Stô Oficio no le coge de nuevo su modo de pensar desde que le prohibio muchos años hace cierto sermon que predicó en Zacatecas. Y aunque en él solo se notaron entónces proposiciones que manifiestan su crasa ignorancia en la teología, su ningun conocimiento en el idioma castellano, y el orgullo con que aspiraba a un vano aplauso á costa de proposiciones avanzadas, mal sonantes y capaces de inducir a error; este sermon segundo comprueba que desde entónces abrigaba en su corazon la semilla de la heregia que ahora ha brotado, pues la prohibicion presente se funda en que es blasfemo, sospechoso de vehemente, de heregia, ofensivo de las potestades reales y eclesiásticas, calumnioso, y el mas inductivo á la rebelion.
- 4. Una proclama del presidente de la junta suprema de la nacion á los habitantes de América, que comienza *Honrados ciudadanos*: cuando el esfuerzo, impresa y firmada de Ignacio Rayon, en

que desacreditando al Dr. Verdusco y José Maria Liceaga, exhorta á abandonarlos y aun perseguirlos y á acogerse á las divisiones del sr. comandante D. Ramon Rayon, soplando siempre el fuego de la insurreccion, aunque confiesa la debilidad de su causa.= Otra manuscrita del mismo Ignacio Rayón á los habitantes de Oaxaca, que comienza: Conciudadanos y habitantes de Oaxaca.--. Otra manuscrita del supremo congreso nacional á los habitantes de estos dominios, que comienza: Ciudadanos: cuando el gobierno= firmada de los rebeldes Liceaga y Yarza. — Otra impresa de los diputados de las provincias mexicanas á todos sus conciudadanos, que comienza: Mexicanos: iamás hemos presumido - Otra del supremo gobierno mexicano á sus compatriotas, impresa, que comienza: Ciudadanos: tan empeñada esta suprema; firmada de Liceaga, Morelos, Cos y Yarza.- Otra impresa que comienza: El supremo congreso mexicano interesado, firmada de los mismos.- Otra impresa que comienza: En correspondencia, firmada de los citados.- Otra impresa de Cos, que comienza: En gaceta de México de 11 de agosto.- Otra del mismo, impresa, que comienza: En gacetas y otros impresos.- Otra del mismo, impresa, que comienza: El general Cos a los gachupines. Se prohiben por enseñar ser licita la subversion del gobierno legitimamente establecido, calificando absolutamente de tiránico el monarquico que exerce el sr. D. Fernando 7o., injurioso a S.M., á su legitimo gobierno y á cuantos le siguen, y respectivamente algunas de ellas blasfemas v aun sospechosas de heregia, en cuanto mandan juramentos, é imploran el auxilio de Dios para el logro de sus perversos fines, y tergiversan las verdaderas nociones de los dogmas sagrados.

- 5. Un papel manuscrito, titulado: Aurora Queretana, que en honor de sus naciones hizo el capital honorario del E.P.A.D.A.G.F. y la dedica al supremo congreso nacional de América en Querétaro, el que la justicia real sorprehendió á Epigmenio Gonzalez, alias el Colorado, con motivo de estar formando una nueva conspiracion en la misma cárcel; por ser un libelo infamatorio, incendiario, eismatico, piarum aurium ofensivo, fautor de heregia, con sabor a ella, respectivamente heretico en algunos proposiciones, y sumamente injurioso y ofensivo al Sto Oficio.
- 6. Otro papel manuscrito, que comienza: S.S. electores de la jurisdiccion de Querétaro, que hallado entre los papeles de dicho

Epigmenio, parece ser de su misma pluma. Sedicioso, como el anterior, y dirigido a elogiar la proscripta constitucion de las llamadas Cortes extraordinarias es un farrago de delirios.

7. Un papel anonimo manuscrito, con el nombre de Justo Americano, dirigido al Exmô. sr. virey, que comienza:— Amigo.— y acaba.— al fin dara con el Anticristo — firmado por el mismo Justo Americano, y remitido a este tribunal con la nota de haberse enviado a venerable Cabildo sede vacante igual exemplar para su inteligencia y reforma. Se prohibe por ser un libelo infamatorio, sedicioso, fautor de heregia, y heretico formalmente en cuanto sostiene como justa la institucion y destitucion de ministros eclesiásticos hecha por los rebeldes.

Por tanto: mandamos que ninguna persona pueda vender, retener, imprimir, ó leer los citados papeles impresos ó manuscritos. especificamente prohibidos por este nuestro edicto, ó cualquiera otro que comprehenda iguales o semejantes materias pena de excomunion mayor Latæ sententiæ trina canonica monitione præmisa v de las demas establecidas por derechos. Y por el tenor del presente exhortamos y requerimos, y si es necesario mandamos en virtud de santa obediencia, v só la pena de excomunion mayor v demas expresadas que desde el día que este nuestro edicto fuese leido ó publicado, ó como de él supieredes en cualquiera manera hasta seis dias siguientes (los cuales os damos por tres términos, y el último perentório) traigais, exhibais y presenteis los dichos papeles ante Nos, ó ante los comisarios del Stô Oficio que residen en los lugares de nuestro distrito, y manifesteis y denuncieis las personas que los tuvieren y ocultaren, como también á las demas que sepais los tuvieren ó hubiesen leido. Y repitiendo lo determinado en dicho edito de 808 mandamos igualmente denuncieis baxo las dichas penas á todas las personas que inspiren y propaguen con proposiciones seductivas el espíritu de independencia y sedicion, y el de inobediencia a las determinaciones de las potestades legítimas, principalmente á las de este Stô Oficio, y a los confesores que abriguen, aprueben o no manden denunciar semejantes sentimientos. Y lo contrario haciendo los dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fueredes en no hacer y cumplir lo susodicho: Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora ponemos y promulgamos en vos la dicha sentencia de excomunion mayor, y os habemos por incursos en las censuras y penas, y os apercibimos que procederemos contra vos á la execucion de ellas como hallaremos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello del Stô Oficio y refrendada de uno de los secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México a 8 de julio de 1815. Dr. D. Manuel de Flores. Por mandado del Santo Oficio. D. José Maria Ris y Garnica, Secretario.

(GGM, No. 763, 11-jul-1815).

II.T

Manifiesto que el Gobierno Superior de Nueva España, constituido por su legítimo soberano don Fernando VII y representado por el Virrey don Félix Maria Calleja, hace á todas las naciones contra las falsedades, calumnias y errores que han producido los rebeldes de México en un papel intitulado: El Supremo Congreso Mexicano á todas las Naciones, escrito en Puruarán a 28 de junio de 1815.

5. El Gobierno de Nueva España inalterable en sus principios, descansando en su rectitud y considerándose escusado de probar su legitimidad á los ojos de las potencias extrangeras, unidas todas al Soberano de quien depende, é interesadas en arrancar de todas los Estados el germen de la revolución y cortar los perniciosos ejemplos de la desobediencia de los pueblos, cuya autorización podría algun dia originar la destruccion de todos los imperios, ha sabido mirar desde el principio de estas turbulencias con un noble desprecio las maquinaciones de los revoltosos, sus indecentes escritos, sus folletos denigrativos y sus afanosos libelos; pero ha creido ya que llegó el tiempo de desmentir las groseras imposturas de unos hombres desmoralizados y procaces, cuando ha visto subir de punto su embriaguez y desvergüenza, y no satisfechos con intentar, aunque inútilmente, la seducción de sus hermanos y compatriotas, osan invitar en su auxilio á las naciones extrangeras, como si hubiera alguna en el universo que quisiera prostituirse hasta el extremo de adunarse con una bandada de facinerosos, desleales á su Rey, enemigos de su

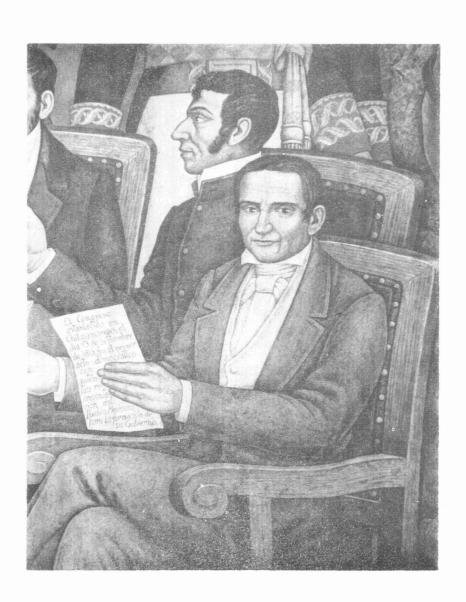
Patria, ingratos á sus padres y puestos fuera de la ley por todos los derechos divinos y humanos.

- 6. Pues tal es la audacia de estos Caníbales, que dándose arbitrariamente la representación del pueblo á que algun dia pertenecieron, y colocándose por su voluntad en el rango de las naciones independientes, bien que no sean otra cosa que una turba de bandidos errantes, han formado un papel execrable en que compiten á porfia la mentira, la ignorancia, la ingratitud y el encarnizamiento, y por el cual intentan persuadir la justicia de su empresa, la brillantez de su situación y la solidez de sus esperanzas.
- 7. En este estado el Gobierno de Nueva España se cree precisado a descorrer el velo que cubre tanta maldad, y á patentizar al mundo entero quienes son esos pérfidos que asi abusan de la buena fe de los hombres, y á prevenir á todos los pueblos contra las malas artes de tan infames detractores...
- 10. Al escucharse la atrevida convocación de estos fanaticos, que constituyéndose un cuerpo representativo hacen aparecer refundida en ellos la voluntad general, no será extraño que se sorprehendan los espíritus apocados, y que los paises distantes presten un asenso precipitado á la legitimidad de aquel título. El no se funda sobre otros derechos que los de una investidura arbitraria; y ese fantasma que se ostenta con el pomposo dictado de Supremo Congreso Mexicano ni tiene bases, ni se apoya en principios conocidos, ni es otra cosa que la reunión de cuatro hombres perdidos, cuyos poderes se han fraguado ellos propios, cuya existencia es tan precaria como debe serlo la de unos bandidos, y cuyos nombres son desconocidos aun en su misma patria. Bastará pasar rápidamente por la historia de este pretendido Cuerpo Soberano para mirarlo con la indignación y con el desprecio que se merece . . .
- 24. ... Pero Morelos que aspiraba al mando obsoluto y que deseaba la destruccion de la Junta, formada en unos territorios donde él no tenia toda la influencia necesaria para hacerse partido, se mantuvo pasivo en las desavenencias de sus colegas, y sin prestarles obediencia alguna siguió al Sur afirmando su poder y aumentando su fuerza hasta que logró invadir la provincia de Oajaca, corrompida ya y exhausta de tropas, y se apoderó de su capital, y poco despues de la fortaleza y puerto de Acapulco.

- 25. Entonces avivó sus planes de despotismo y manifestó a los otros vocales que era necesario reformar la Junta y celebrar un Congreso general. En vano se opuso Rayon á este proyecto, cuyas consecuencias conocia respecto a su autoridad; porque Morelos decidido á ser solo, no desistió del empeño de la Asamblea en el territorio que dominaba, por mas que Rayon para entorpecerlo le quiso persuadir que era ante todas cosas necesario formar una Constitución. Morelos convino en esto; pero la tardanza de Rayon en remitírsela lo hizo atropellar por todo, y despues de agrias contestaciones entre ambos convocó finalmente para una Junta en Chilpancingo, pueblo de la provincia de México.
- 26. Rayon entonces creyendo insultada su autoridad y vulnerados los derechos que él creia tener como Presidente de la Suprema Junta para convocar, á los menos al Congreso, no obstante que habia remitido a Morelos una Constitución que despues manifestó disgustarle, alzó el grito contra la arbitrariedad de aquel; mandó que no se cumpliese la convocatoria, le escribió agriamente y solo consiguió contestaciones absolutas, teniendo al fin que presentarse, como lo hicieron, sus compañeros en Chilpancingo, cuando ya estaba reunida en la mayor parte la Asamblea.
- 27. Entonces fue cuando manifestaron los gefes rebeldes toda su incapacidad, su ignorancia y su barbarie. Habian ya leido los discursos de las extinguidas Córtes de España; y habiendo aprendido sus voces, sus formulas, sus frases, y tinturándose un tanto en sus principios se esforzaron en aparentar con su uso que iban á sistemar su autoridad; pero como todos sus conocimientos no pasaba de impresiones superficiales, adquiridas acaso, y les faltaba enteramente el estudio, la experiencia, la lectura, la educación y todo lo que es indispensable a los hombres para gobernar á sus semejantes, y mucho mas para darles leyes, produjeron infinidad de monstruos para formar su Constitución, que lo mismo que la de Rayón, retocaba ó anotaba el idiota y montaraz Morelos.
- 28. En medio de esta confusión y del descabellamiento de aquel conciliábulo efectuado en el oscuro pueblo ya indicado que los rebeldes erigieron en Ciudad, Morelos reglaba las determinaciones de aquellos necios con la influencia que le daba una fuerza desenfrenada y á su devoción; y como otra parte todos los individuos del ridículo Congreso abundaban solo en ignorancia y ambición, trataron unos

de adular al mas potente para asegurar sus deseos, y otros de encubrir su envidia hasta ocasion mas oportuna.

- 29. Asi fue que Morelos formó y ordenó la observancia de un reglamento que llamó provisional para el arreglo interior del Congreso, y se proporcionó la elección de Generalísimo y que en él recayese el Poder ejecutivo.
- 30. Esta monstruosidad era digna de todo el sistema bárbaro que observaban, pues que embrollados con la división de poderes, sin cabezas para realizar esta teoria complicada y difícil aun á los hombres mas experimentados é instruidos, y anhelosos por otra parte de mandar, todo lo que hicieron fue constituir una despótica aristocrácia y crear un tirano que obrase del mismo modo y en contradicción del Cuerpo Soberano.
- 31. Dificil es ciertamente concebir todo el descabellamiento y la confusion de tan espantosa Junta, y solo la lectura de sus escritos y resoluciones podran dar alguna idea de sus vicios. Bien pronto empero se empezaron á ver los frutos de tanto delirio; pues que Morelos mandaba á su antojo sin mas reglas que su voluntad, aunque con el hipócrita título de Siervo de la Nacion que él se impuso, y no solo desobedecia, sino que mandaba desobedecer las providencias y resoluciones del mal cimentado y vacilante Congreso.
- 32. Al fin todos sus actos soberanos de importancia se redujeron á declarar la independencia absoluta de este Reino, y satisfechos con esto los facciosos siguieron en sus despropósitos sin poder refrenar ya la audacia del soberbio Morelos, que proyectó entonces una ruidosa expedición contra el parecer de no pocos de sus poderdantes.
- 33. Hemos prescindido de propósitos hasta mas adelante de la ilegitimidad de los pretendidos Diputados que formaban aquella espantosa congregación en que los mismos cabecillas se nombraron gratuitamente Representantes de las provincias de Nueva España, aunque exceptuando la de Oajaca y un territorio limitado llamado Tecpan sobre la misma Costa que ellos erigieron en Provincia, todas las restantes estaban gobernadas por las autoridades fieles; porque si bien se deduce sobradamente de nuestra exposición, pertenece mas propiamente su exámen á el lugar de sus firmas donde demarcan su peculiar representación.
- 34. Morelos, pues, al frente de sus desenfrenadas turbas se separó del Congreso y fue á buscar su destruccion en las lomas de



Santa Maria y Puruarán, donde fue hecho pedazos por un puñado de valientes de las tropas del Rey.

- 35. Este fue el momento en que algunos malcontentos del Congreso que nunca vieron con paciencia robada de sus manos la tirania absoluta, hicieron valer su envidia y resentimiento contra Morelos. Rayon, Liceaga y Verdusco que jamás se reconciliaron de buena fe, se habian unido para minar la autoridad de aquel, y apenas supieron su derrota é impotencia, cuando hicieron que el Congreso tomase medidas que despojaban á Morelos del Poder ejecutivo. Rayon fue comisionado como capitan general y todas las facultades de un Bajá á poner á cubierto de una invasión á la provincia de Oajaca. El Licenciado Rosains marchó con iguales ínfulas sobre Puebla y Veracruz, y otros se esparcieron por diferentes rumbos; pero todas sus medidas no evitaron la reconquista de Oajaca por el ejército Real, la ocupasion del castillo y puerto de Acapulco con todo lo que poseian los bandidos en la costa del Sur, y entre el Mexcala y el mar, la total dispersion de sus fuerzas y la disolucion por entonces del Congreso.
- 36. Sin embargo, Morelos y algunos de sus secuaces á quienes se adhirieron de nuevo Verdusco y Liceaga, se ampararon de las fragosidades de la sierra que corre desde Huetamo hasta las inmediaciones de Valladolid, y á merced de la aspereza del terreno y de la estacion de las aguas erigieron otra vez el Congreso, formaron una complicada Constitucion, copiada en gran parte de la que promulgaron las extinguidas Cortes de España, y principió con doble furor la desavenencia entre ellos mismos.
- 37. Rayon introducido en la provincia de Puebla fue contrariado por el Licenciado Rosains que se creyó insultado, al mismo tiempo que aquel, vuelto a titularse Ministro Universal de la Nacion,
 negaba la obediencia al Congreso y se abanderizaba con Bustamante y otros. Un nuevo cabecilla llamado Guadalupe Victoria situado
 entre Veracruz y Jalapa perseguía al Licenciado Rosains: los hermanos de Rayon hechos fuertes en el cerro de Cóporo favorecían las
 pretensiones de aquel. Serrano y Gomez se batian en Calpulalpan:
 Morelos sin influencia alguna estaba reducido á un vocal, y ni aun
 asi aparece ya en el manifiesto: Cos insultaba al Congreso despues
 de haber concurrido a la Constitucion, y el Cuerpo Soberano síempre
 inquieto y desconfiado proscribia y asesinaba a cuantos le parecian

sospechosos, aunque fuesen de su gremio, sin que importasen nada a sus individuos la falta de algún miembro o Diputado pues que facilmente echaban mano de uno de sus camaradas y le dejaban la investidura que mas les placia.

- 38. De este modo permaneció el Congreso vagando por los diversos parages de la indicada serrania, siempre en discordia, confusion y envidia. Morelos, que debilitado en sus fuerzas y sofocado en su influencia, vio que privado por los nuevos Diputados de la representacion de vocal estaba reducido á Capitan general, y que temia el efecto continuado de sus émulos, concibió y verificó el provecto de hacerse nuevamente necesario, y absorver la autoridad Universal. Ningun medio era mas á propósito que el de arrancar á los cabecillas de aquellas asperezas donde residian, aproximarse á los territorios en que su nombre se habia hecho célebre, y poner en acción todas las fuerzas posibles, pues que ellas le daban la mayor seguridad. En efecto, pretestando la mayor comodidad del Congreso, y las ventajas de estar cerca de la costa del Seno para entablar negociaciones con el extrangero, salió con todos los Diputados en dirección á Tehuacan por las riberas del Mexcala al frente de dos mil hombres. Bien pronto mostró otra vez su carácter ambicioso, pues que durante esta marcha, él solo mandaba y á el solo se obedecia.
- 39. Pero llegó al fin el término de sus proyectos gigantescos, y tomadas las mas eficaces y acertadas disposiciones para sorprehenderlo y destruirlo, lo consiguió al fin una division del ejército Real el día 6 de noviembre, derrotandolo absolutamente y cogiéndolo vivo para que expiase sus crímenes en un suplicio, como lo ha experimentado en las inmediaciones de esta capital.
- 40. Este accidente puso en nueva combustion á los cabecillas del Congreso que pudieron escapar, y que reunidos en Tehuacan quisieron dar un sucesor a Morelos; mas desconformes en la elección y animados individualmente de su propio interes, se dividieron en partidos, habiendo el mas fuerte que sostenia el rebelde Teran aprisionado y aun amenazado de muerte á varios de sus compañeros.
- 41. Tal es el estado en que está el ridículo Congreso, y para comprobacion de verdades que hemos sentado basta leer sus folletos, en los cuales se observa que en cortos intervalos de tiempo hay una porcion de nuevos Diputados por unas mismas provincias.

LIII

Acta del Real de Tasco.

El real y minas de Tasco que se gloria de haber sido uno de los primeros pueblos de esta América que con regocijos públicos v sagrados celebró el año pasado de 808 la exaltación de su adorado y augusto soberano el sr. D. Fernando 7o. al trono de sus mayores, también tiene la honrosa satisfaccion de haber escarmentado y perseguido con odio implacable, y del modo mas decidido á los rebeldes traidores desde el momento mismo que levantaron la espantosa voz de la rebelion, prodigando todos sus vecinos con dulce complacencia en tan sagrada lucha, sus vidas, su sangre y sus haciendas. El real de Tasco que si se cubre de tristeza y dolor de haber sucumbido por unos breves dias al infame y tirano yugo de los facciosos por la insuperable fuerza con que lo atacaron y los desgraciados incidentes que sobrevinieron, tambien tiene la gloria de que á presencia del soberbio y presumido Goliat Morelos con desprecio de sus armas y amenazas, precipitase vivos en sus minas á una porcion considerable de aquellos negros costeños, que por mas valientes y feroces habia escogido el malvado corifeo para su escolta, y que tambien una debil muger de su suelo escarmentase á otra negra que publicamente en la plaza hablaba vilipendiosamente contra todos los europeos, quebrandole por este atrevimiento las quijadas, y de que no obstante de hallarse cercado por todos rumbos de enemigos y con inminente peligro de ser pasados á cuchillo todos sus moradores, y reducido á cenizas el lugar, arrojó con temerario valor de todo territorio á cuantos rebeldes lo ocupaban, mereciendose por este entusiasmo que el Exmo sr. virey Venégas lo pusiera en su proclama como modelo y exemplar de lealtad y patriotismo. Sí: Tasco sin pretender con la madre de los hijos del Zevedeo los brillantes y primeros puestos, ni solicitar saber con S. Pedro y los otros discípulos el premio de sus fatigas, á estado siempre tan unido á su rey y á sus tropas, que en todas ocasiones ha recibido á estas en su suelo con arcos y flores, y llevando casí en sus manos á sus comandantes, acompañandolos siempre en las expediciones mas dificiles y peligrosas. El pueblo de Tasco es el que en defensa de los

sagrados derechos de su soberano, ha sabido tomar con valor las armas contra sus enemigos y poner al frente de sus inmensos exércitos no solo a los hombres y niños, sino tambien á las mas medrosas y delicadas mugeres, sufriendo impávidas sus horrorosos fuegos y oyendo con denuedo y serenidad el respetuoso estallido del cañón. Tasco que á cambio de no someterse de nuevo al infame mando de los traidores cuando lo amenazaban, escogió mejor abandonar sus hogares y bienes y retirarse a sufrir innumerables penas y privaciones. Este, pues, fidelísimo real que en prueba del singular amor al rey, y del gozo con que lucha contra sus enemigos ha cubierto de flores los cadáveres de aquellos esforzados patriotas que en los ataques contra los enemigos han perdido la vida, es al que ahora se le presenta la ocasion mas lisongera de decir y publicar á la faz de todo el mundo por el órgano de su junta, no solo que no ha tenido influxo directa ni indirectamente en la formacion de la constitucion mexicana que con execrable audacia ha impreso y divulgado la farsante junta de traidores, asesinos y salteadores en el pueblo de Apatzingan de la intendencia de Valladolid, sino que detesta, abomina y maldice en todas sus partes tan ridiculo como infame folleto, y protexta desde luego, desde este mismo momento con santo orgulto y confianza, perseguir, escarmentar, confundir y denunciar á cualquiera que de algun modo lo apoye ó lo defienda: y desde ahora para siempre levanta bandera negra contra la referida despreciable junta y todos sus secretarios y adictos. Y en testimonio irrefragable de esta resolucion suplica al Exmo. sr. virey permita que en todos los umbrales de las puertas ó solo en la real plaza se ponga este mote: Viva el rey y la religion y muera la infiel junta y su constitucion. Y para perpetua constancia lo firmaron á nombre de este real y toda su jurisdiccion los individuos de la junta instalada por el superior órden del Exmo. sr. virey de esta nueva España en el artículo 7 de su bando publicado en México á 24 de mayo de 1815, en el real y minas de Tasco a 4 de junio de dicho año. Manuel José de Guerendiayn. Fr. Agustin Leon Leal. Manuel de Gama. José Nieto y Posadilla. Pedro Muñoz.

(GGM, No. 816, 4-nov-1815).

LIV

CIUDAD DE CELAYA

Acta de fidelidad, que en cumplimiento a lo prevenido en los articulos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de dicha ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Exmo. señor virrey.

Exmo. sr.—En seguida de haberse leido el 18 del que rige en el Ayuntamiento el real bando de 24 del proximo pasado, presentó el procurador general á nombre y representacion del comun el pedimento que original acompaño á V.E. y de conformidad resolvió este Ayuntamiento expedir los oficios que en él anuncia, y fixar los exemplares del real bando citado en los puestos que relaciona: acordando además convidar á los prelados de las religiones, administrador de rentas y vecinos para mayor lustre y solemnidad del acta capitular celebrada el dia siguiente, cuyo testimonio acompaño á V.E. como actual presidente de este cabildo, conforme á lo mandado en el artículo 9 del ya citado real bando.

Permitame V.E. que á nombre de este ilustre cuerpo le suplique admita benigno sus mas reverentes expresiones, retribución bastante corta á los desvelos y afanes con que el superior animo de V.E. procura conservar ilesa en estos dominios la religion de nuestros padres y sostener los sagrados derechos del mejor y mas amado de nuestros reyes.

Dios guarde a V.E. muchos años. Celaya 20 de junio de 1815.— Exmo. sr.— *Lic. Victor Rafael Márquez.*—Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

M.I.S. El procurador general sindico personero del comun á nombre y representacion de este, hace presente á V.S. que conforme a lo dispuesto por el Exmo. sr. virey en el artículo 7 del real bando de 24 de mayo último que va a publicarse hoy, y para la acta que debe celebrarse mañana, en testimonio de la fidelidad y sentimientos que siempre han animado á este cuerpo á sostener y conservar los augustos derechos del soberano.

Habiendo puesto el último sello al libertinage, a la impiedad y á la disolucion la infame asociacion de rebeldes que se llaman diputados, abortando una monstruosa constitucion, mezclando en ella las mas corrompidas maximas del error y falsedad, con el lenguaje mas vil y despreciable gerigonza, en la que negando la obediencia a nuestro rey y señor se declaran independientes: siendo verdad incontrastable que el sano y verdadero cuerpo de la nacion sabe que la causa del rey es inseparable de la del reyno: que no pertenece á la pátria el que revela contra el soberano: que en él residen y estan unidas intimamente la suprema potestad y la voluntad de todos los subditos: el principe tiene por enemigos á los que son de su pueblo, y el pueblo trata como á tales a los que son de su principe: que la constante doctrina de la iglesia, el vínculo que une al vasallo con el rey y el interes general del estado, exigen el amor, obediencia, fidelidad y respeto á su real persona, y que resistir tan sagradas obligaciones seria oponerse al órden de Dios.

No contentos estos traidores con haber atacado la tranquilidad de todos los pueblos, la paz y sosiego de estas provincias, la legitima obediencia al mas amado de los reyes; apagado totalmente todo sentimiento de religion, toda idea de moral, de virtud y de justicia, solo conservan todos los vicios que deshonran la humanidad. Así es que estos rebeldes roto el velo de todo miramiento se han declarado cismaticos, hereges y libertinos, han atropellado el dogma, se han burlado de la disciplina eclesiástica, han despreciado su imunidad y han ultrajado la autoridad de los obispos. De este modo Bruys y Tanchelin aunque legos no solo se atrevieron a inventar varias heregias y errores en el siglo 12 sino tambien á perseguir a los pastores de la iglesia, saquear los templos del Señor, arruinar los altares y profanar los santuarios, llevando la confusion y el horror á los paises donde se extendieron, de este modo, repito, los husitas en el siglo 15 derramaron la sangre de los ungaros, destruyeron, arruinaron y quemaron la mayor parte de las ciudades y villas de aquel reyno.

Estas abominables sendas abrieron el paso a los luteranos, jacobinos, hugonotes y fracmasones, haciendo la guerra á cara descubierta en estos últimos tiempos al trono y al altar, y esparciendose por toda la Europa han visto correr la sangre sin compasion ni remordimiento, pretendiendo con estas crueldades y violencias establecer la humanidad que á cada paso ultrajan, la libertad que se esfuerzan para destruir á cada momento, y la igualdad entre los

mortales á quienes la misma naturaleza hace desiguales y que se opone directamente contra su existencia política y moral.

Este pestilencial contagio atravesando el oceano y penetrando este vasto continente ha difundido su mortal veneno en el seno de tantos rebeldes. Sí, ¡vosotros traidores habeis promulgado la guerra con bandera negra á nuestro muy amado soberano el sr. Fernando 7o., y nosotros os la declaramos á sangre y fuego! ¡Perezcan en hora buena estos viles antes que sus artificios y prestigios envuelvan á los incautos, abusen de la sencillez é ignorancia del mayor número de gentes, y antes que se propaguen como el cancer en la masa del estado!

¡Embusteros fanáticos habeis tomado con malignidad el nombre de las provincias que suscribis! ¡Verá el universo vuestra insensatéz y ridícula representacion, la verá desmentida con testimonios irrefragables y verá en fin que solo habeis tenido de representantes la fugaz sombra del teatro!

¡Satisfechos de que ahora ni nunca hemos adherido á vuestros negros proyectos de que hemos opuesto gloriosamente nuestros pechos en cinco ataques que habeis dado á esta ciudad, en varios reencuentros y acciones en todo el curso de la rebelión y de que bien escarmentada vuestra temeridad no habeis conseguido mas fruto que el de una vil é ignominiosa fuga! No dudamos ni un instante renovar el juramento de consagrar el último momento en la defensa de Dios y del rey, reproducir con la mayor satisfacción, aunque con la brevedad de las circunstancias, toda la efusión de nuestros corazones como antes de las actuales convulsiones trasmitimos al superior gobierno.

Y para que la acta capitular que va á testificar la torpeza, el engaño y criminal conducta de los rebeldes, sea con toda la solemnidad posible pide el procurador general se pasen oficios políticos á los sres, cura juez eclesástico y comandante de armas de esta ciudad, con el objeto de que la presencien, vean extender, renovar el juramento de fidelidad al rey, se saquen testimonios del real bando por no haber venido mas de un exemplar, fixándose en los parages públicos y acostumbrados despues de su publicacion; y finalmente se den al Exmo. sr. virey las mas reverentes gracias por los infatigables desvelos con que protege la fidelidad del reyno y por el distinguido

lugar que ocupan en su superior animo los realistas fieles. Celaya 18 de julio de 1815.—José Ramon Guerra.

En la muy noble y leal ciudad de la Purísima Concepción de Celaya el ilustre ayuntamiento compuesto de los srs. su presidente Lic. D. Victor Rafael Márquez, teniente de granaderos de infantería de realistas fieles, alcalde ordinario de segunda elección, subdelegado, justicia mayor en turno por ausencia del de primera, y del propietario marqués de Tours y la Cueva, regidor, alcalde provincial, Lic. D. Manuel Gomez de Linares, regidor perpétuo, capitan de realistas fieles de caballería, y procurador general en turno D. José Ramón Guerra estando juntos y congregados hoy lunes 19 de junio de 1815 con arreglo á lo preceptuado en el artículo 7o. del real bando de 24 del último mayo publicado el dia de ayer, despues de haberse leido unánimes y conformes dixieron: que en vano el espiritu de mentira, el obstinado furor de una abominable rebelion confinada á la fragosidad de los montes haya inventado con pretexto de alucinar algunos paises que sin ideas de su despreciable existencia, lo vean figurar un congreso baxo el supuesto nombre mexicano, cuando sus mismas imposturas servirán para hacer mas brillante la fidelidad de los pueblos que miran con odio y execracion sus impiedades v el cúmulo de males con que han inundado estas provincias en otro tiempo las mas felices y florecientes.

Aunque los traidores jamas hayan osado proponer á este cuerpo sus inicuos proyectos y sistemas, pues que separados de ellos y de toda relacion con semejantes bandidos por la línea del cañon y bayonetas, estrellados sus esfuerzos al pie de estas trincheras todas las veces que han acometido la firmeza del carácter de este pueblo; y hallandose el Ayuntamiento en la forzosa agradable ocasion de dar al mundo entero un testimonio auténtico de su inviolable fidelidad, renovado el juramento á su rey y señor natural, declara en presencia de Jesucristo crucificado, puesta la una mano en el adorable leño de la santísima Cruz, y la otra sobre los santos evangélios: que ahora ni nunca ha estado de acuerdo para el nombramiento de los viles rebeldes que se dicen diputados de las provincias de este reyno: que los abomina como á monstruos sin religion, sin costumbres y principios sociales, enemigos del trono y del altar: que baxo los

auspicios de su amada generala y patrona inmaculada, que lo es de todos los reynos de España, tiene la mas segura fe y fundada esperanza, que jamás prevalecerá el error, la malicia y falsedad de los que se oponen y ultrajan la fe del evangelio, sus sagrados preceptos y moral: y que primero derramará gustoso la última gota de su sangre en defensa de la fe de sus mayores y de los augustos derechos del mas amado de sus soberanos. Consignese esta acta en el archivo para perpetuo monumento, firmandola á continuación del cabildo los srs. cura juez eclesiástico, comandante militar de las armas, RR. prelados de las religiones, administrador de rentas, y republicanos que han presenciado, y hecho tambien este mismo juramento y visto extender esta acta, sacando testimonio de ella para trasladarlo al Exmo. sr. virey, tributandole las mas reverentes gracias por las superiores providencias que tan oportunamente ha dictado contra los enemigos de Dios y del rey, bien y felicidad de estos dominios. Asi acordado en cabildo pleno y extraordinario de este dia, lo firmó S.S. con los relacionados y testigos de asistencia por falta de escribano en todo el termino derecho.

Otro si: á pedimento del sr. cura juez eclesiástico se leyó la parte declaratoria del edicto publicado por el Illmo. sr. D. Manuel Abad y Queipo obispo electo de Michoacán, no obstante de que inter misarum solemnia lo tiene suficientemente promulgado; pero que por la conexion que tiene condenado las impiedades del ridículo congreso lo hizo reproducir. Y lo firmaron los supracitados. Lic. Victor Rafael Márquez, Lic. Manuel Gomez de Linares. José Ramon Guerra. José Ignacio de Silva, cura juez eclesiástico. Fr. Manuel Agustin Gutierrez, guardian de San Francisco. Fr. Francisco Rodriguez, prior de San Agustín. Fr. Gerónimo de Jesus Maria, prior del Carmen de Celaya, Fr. Tomás Luvian, presidente de la Merced, Fr. Ruperto del Monte Carmelo, prior del Carmen de Salvatierra, Juan Lorenzo Zenon, administrador de tabacos, Lic. Andres Vicente Márquez, Pascual José de Viderique. Martin Antonio de Montes. Francisco Eduardo Tresguerras, José Antonio de Hoyos Cueto, José Maria Muxica. Vicente Carmona, de asistencia. José Maria Llorena, de asistencia. José Rafael Paredes.

(GGM, 15 de junio de 1815. Tomo VI, Num. 765, pp. 746-750).

CIUDAD DE GUANAJUATO

Acta de fidelidad, que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de dicha ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Exmo. señor virrey.

Exmo. sr.—Conforme á lo prevenido por V.E. en el artículo 10. del bando superior de 24 de mayo último, de acuerdo con el caballero comandante militar de esta capital, dispuse su publicación y quema de los papeles impresos que expresa el segundo párrafo, por incendiarios, calumniosos, infamatórios, contrarios á la soberanía del rey nuestro señor y á las prácticas de nuestra santa madre íglesía; que se verificó en la plaza pública como lo acredita el adjunto certificado que en copia auténtica acompaño a V.E., á cuya superioridad protexto dirigir después con toda precaución y seguridad, los demás papeles que tengo recogidos y sucesivamente llegaren á mis manos.

Díos guarde á V.E. muchos años. Guanaxuato 22 de junio de 1815.—Exmo. sr.—Fernando Perez Marañon.—Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

D. José Ignacio Rocha, escribano de cámara, honorario del real y supremo consejo de Indias, con exercicio, mayor, público, de cabildo, del número y de gobierno de la intendencia de esta provincia. —Certifico: que en esta mañana a las 10 horas de ella, en los parages públicos y acostumbrados, con la banda de sargentos y una companía del batallón de la Corona que dá guarnicion en esta ciudad asociado de música militar, se publicó el superior bando de 24 de mayo último, y después á presencia de la misma tropa, de concurso innumerable de gentes, se dieron al fuego en la plaza pública y por mano de verdugo, conforme á lo prevenido en el primer artículo los papeles impresos que cita el segundo párrafo del indicado bando, previo el pregon dado al efecto, explicando ser la ridícula constitucion formada por los rebeldes, un decreto para su publicacion y proclamas que se expresan en dicho artículo, con los exemplares del calendario para el presente año. Y en virtud de lo mandado en el

anterior decreto de obedecimiento, proveido por el sr. intendente de esta provincia, siento la presente en Guanaxuato á 22 de junio de 1815, siendo testigos D. José Maria Suarez, D. José Manuel Lopez y D. José Maria Jurado de esta vecindad.—José Ignacio Rocha.

Exmo. sr.—El dia 22 de este mes se ha cumplido solemnemente en esta capital la superior órden de V.E. publicandose el bando de 24 del próximo pasado mayo, y quemandose en la plaza mayor, por mano de verdugo, la ridícula constitución que los rebeldes formaron en Apatzingan á 22 de octubre del año último; dos calendarios forjados por los mismos para este año; y una proclama del traidor apóstata Cos como acredita el testimonio que en oficio separado dirijo a V.E.

El dia siguiente 23 congregado el ilustre Ayuntamiento en la sala capitular, se impuso de aquellas superiores providencias y órden superior dirigida al mismo cuerpo, y fue grande la emocion con que entendió que el rebelde José Maria Liciaga se habia arrogado la diputacion de Guanaxuato para figurar en la farsa del que se titula congreso mexicano. Cada uno de sus individuos queria ser el primero en testificar sus leales sentimientos, y todos a la competencia pedian que se hiciese la protexta mas enérgica que V. E. ordenaba, que se debia de justicia al honor de esta fidelisima capital, y que convenian al amor ardiente que los animaba hacia el mejor de los reyes el sr. D. Fernando 70. que como su soberano único veneraban.

Protexto á V.E. que fue tan cumplida mi satisfacción en aquel dicho instante que nada me quedó que desear. Soy un vasallo sobremanera obligado de la beneficencia excelsa del rey mi Señor, y á este respecto es mi amor, mi rendimiento y mis deseos de servir á S.M., pues todo esto se halló colmado de una indecible complacencia al ver que el cuerpo primero de mi provincia, de mi patria, y á quien he pertenecido de un modo particular, tributaba a nuestro soberamo los homenages que le son tan debido por sus virtudes a todas luces grandes.

Tengo el honor de certificarlo así á la superioridad de V.E., acreditandolo tambien con el testimonio de la acta que se extendió y queda archivada, conforme en todo á lo preceptuado por V.E.

Dios guarde á V.E. muchos años, Guanaxuato 25 de junio de 1815.—Exmo. sr.—Fernando Perez Marañon.—Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

Congregado el muy ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Santa Fe y real de minas de Guanaxuato, el 23 de junio de 1815, á los efectos que expresa el artículo séptimo del bando de 24 del mes anterior, se procedió previa su lectura por todos y cada uno de los individuos que lo componen, a protextar y declarar, como protextan y declaran, que jamas han contribuido, ni autorizado á persona alguna para las juntas celebradas por los traidores del rey y de la pátria; y que su adhesión á la justa causa gloriosamente sostenida contra aquellos, es tanto mas notoria á todo el mundo. cuanto han sido de vigorosas las resistencias y escarmientos hechos en todos los ataques que atrevidamente han dado los rebeldes, y en particular los del mando del que en el llamado congreso mexicano se titula representante de esta provincia, la cual asi como hasta la fecha se ha mantenido sin el menor indicio de conspiracion, asi tambien se mantendrá en lo futuro aun a costa de los mayores y mas grandes sacrificios, siempre fiel, y siempre adicta á nuestro augusto monarca el sr. D. Fernando séptimo de Borbon. En cuyo testimonio debia de mandarse y se manda, que para perpetua memoria de los leales y patrioticos sentimientos que por principios sólidos y fundamentales le asisten á tan ilustre cuerpo, se ponga esta acta en el libro de acuerdos y remita copia de ella al Exmo. sr. virey, para que desmentidos los inícuos a la faz del universo, se abstengan de imputaciones que no pueden imaginarse sin faltar á los sagrados derechos de la religion santa que profesamos. Y lo firmo S.S. de que vo el escribano de cámara, honorario del real y supremo consejo de Indias, con exercicio, mayor, público, de cabildo y gobierno de esta intendencia, doy fe y verdadero testimonio. Fernando Perez Marañon, José Maria Hernandez Chico, Francisco Mariño, Mariano de Otero y Dobalina, José Maria de Septiem y Montero, Martin Coronel. Rafael Miera. Santiago Linares. José Maria Alegre. Juan José Garcia Castrillo, Juan Montero de Espinosa. Jose Mariano Garcia de Leon. José Ignacio Rocha.

(GGM, 13 de julio de 1815. Tomo VI, Núm. 764, pp. 783-741).

LVI

VILLA DE XALAPA

Acta de fidelidad, que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de dicha villa, cuyo testimonio ha dirigido al Exmo. señor virrey.

En cabildo celebrado por el ilustre ayuntamiento de la villa de Xalapa hoy 11 de julio de 1815 para dar cumplimiento con especialidad al superior bando de 24 de mayo último publicado en ella el dia de ayer, y vuelto á leer todo á presencia de dicho ilustre cuerpo al llegar al tenor del artículo 7 llenos de ardor, celo y religiosidad todos los leales individuos que lo componen; para dar á Dios, al rey y al mundo entero, público y eterno testimonio de las fieles intenciones de que estan poseidos, para desmentir la afrentosa calumnia con que los traidores tratan de infamar a los pueblos realistas, y para confusion, vergüenza y enmienda de los falsos engaños é ideas quimericas con que proceden: juraron voluntariamente por el sacrosanto nombre de Dios nuestro señor, por Jesucristo crucificado, y por los cuatro evangelios que esta villa de Xalapa, en la parte que reside la autoridad jurisdiccional del actual cuerpo político, no ha contribuido ni autorizado en manera alguna a los bandidos bárbaros que se suponen diputados del soñado y ridículo congreso mexicano, ni a otros cabecillas de la rebelion para que representen á nombre de los pueblos, ni á ninguna otra junta ni asociacion de los traídores; pues este recto avuntamiento temeroso á Dios, á quien los perversos rebeldes primeramente ofenden, amante del rey su señor natural, á quien respetan como delegado de Dios en la tierra, y afectos á la patria, que por bondad del gobierno rigen, publican y confiesan baxo el sagrado rito interpuesto y responsabilidad de su eterna felicidad ó desgracia sin fin en la vida futura, que los traidores tratan de destruir nuestra perdurable sagrada religión católica que son unos impios reos declarados contra Dios y contra nuestro amado soberano (Q.D.G.), que abominan formalmente todas las torpes máximas y descuadernados proyectos de semejante farsa, y que continuando asi, como continuarán por la bondad del Señor y buena disposicion de sus voluntades, celarán con vigilancia justa todo lo que dispone, previene y manda el citado justíficado bando, con cuyo objeto se ha extendido esta acta, de la cual mandaron se envie en la primera ocasión por conducto del señor presidente testimonio fe haciente al Exmo. sr. virey, con sujecion al artículo 9 del referido bando. Con lo que se concluyo este cabildo que firmaron los señores presentes de que doy fé.—Joaquin de Castillo y Bustamante, José Antonio de la Peña. Lic. José Maria Duran, José Maria de Goyri, José Antonio del Valle. Bernardo de los Cobos. Ante mi Juan Francisco Cardeña.

(GGM, Núm. 793 - 16 de septiembre de 1815).

LVII

CIUDAD DE VALLADOLID

Acta de fidelidad, que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último celebró el Ayuntamiento de dicha ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Exmo. señor virrey.

Exmo. sr.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 9 del bando de V.E. de 24 de mayo próximo, es adjunto el testimonio de la acta que celebró el Ayuntamiento de esta ciudad, conforme a la disposicion del 7, declarando no haber contribuido ni autorizado de manera alguna á los rebeldes que se dicen diputados del congreso mexicano, ni á otros cabecillas de la rebelion para que representen en su nombre, ni en el de los pueblos de esta provincia en ninguna junta ni asociacion de los traidores.

Dios guarde a V.E. muchos años. Valladolid y julio 7 de 1815.— Exmo. sr. Manuel Merino. Exmo. sr. virey D. Felix Maria Calleja.

En la muy noble, muy leal é ilustre ciudad de Valladolid, capital de la provincia de Michoacan en 22 de junio de 1815, se congregaron á cabildo extraordinario los sres que componen este Ayuntamiento, y habiendose leido el superior bando del Exmo. sr. virey de 24 de mayo

proximo pasado, publicado ayer en esta ciudad, y fíxada la atención en el artículo 70., despues de haberse llenado del mas justo asombro por la desvergüenza y descaro con que los rebeldes han dado el último paso en la carrera de la maldad, y han declarado á la faz del mundo sus criminales y traidoras intenciones, despojando de la soberania á nuestro muy amado y deseado monarca el sr. D. Fernando 7o. de Borbon, y substituyendo á su justo y legítimo gobierno en el de una pequeña porcion de hombres inmorales que olvidados en su corazon del verdadero Dios, y solícitos de una tranquilidad que no puede gozarse enmedio de la satisfacción de las pasiones, han comenzado á minar el santuario y pretender que á nuestra pura e inmaculada religion sucedan las prácticas inventadas por los que presedieron a estos desgraciados en el estudio y adhesión á las máximas corrompidas de los filósofos; dixeron todos: que jamás este Ayuntamiento, ni aun en los días de su opresión ha prestado auxilio alguno á los desnaturalizados rebeldes, que siempre lo horrorizaron sus proyectos traidores, y ha procurado por cuantos medios han estado a su alcance contribuir á la destrucción de estos seres nacidos para oprobio y vergüenza de este suelo: que ni los srs. que ahora componen este cuerpo, ni los que sirvieron los respectivos oficios en los años anteriores han dado su poder a alguno de los rebeldes para que los representase en el ridiculo congreso, despreciable por sus individuos y trabajos; pero capáz solo de hacer, como hace, el gravísimo mal de mantener y fomentar la ilusion en los incautos y poco reflexivos. Que aun cuando este Ayuntamiento hubiera podido olvidar sus obligaciones é intereses, no habria diputado á un hombre tan inepto é ignorante como lo es el Dr. José Sixto Berdusco, á quien se conoce bien en esta ciudad por sus groseros modales, por sus viciosas costumbres y por su absoluta falta de talento é ilustracion. Que á este mismo traidor le ha dado toda esta ciudad, unida con su valiente guarnicion, pruebas muy contrarias a la confianza de que se jacta, burlandolo, destruyendolo y derrotandolo completamente en el dia 31 de enero de 1813, en que lleno de orgullo creyó ocupar esta plaza, y apenas escapó de ella, perseguido aun de las mugeres é infantes. Que en el dia 23 de diciembre del mismo año recibio este Ayuntamiento un oficio del infame rebelde Morelos, provocándolo á que tomase á su favor, y en beneficio de la población todo el interes posible, á fin de que el comandante militar de esta plaza no

fuese temerario en defenderse, pues á su entrada, que daba por hecha, castigaria á todos los cuerpos y vecinos con la sangre y el fuego que vomitaba en su papel. Despreciose este, y á pesar de la opinion que por algunas ventajas pequeñas había adquirido su autor, y de la numerosisima y bien armada gavilla que acaudillaba, resolvió este cuerpo se quemase por mano de verdugo, y que de la execucion se remitiese testimonio al Exmo. sr. virey de este reyno, como se verificó. Que Valladolid convence al mundo entero de que al que no quiere ser traidor á su monarca, no le arredran los peligros, ni le seducen las promesas. Estas debilidades solo han podido caber en el miserable corazon de uno ú otro que, sordo a la voz de la conciencia y de la patria, ó ha desesperado vergonzosamente, o con mala intención ha causado males, cuyo estrago hubiera sido incalculable si no lo hubiesen contenido y remediado los sensatos virtuosos y despreocupados. Y por último, que este Ayuntamiento tiene jurado, y jura de nuevo el pelear y sacrificar sus mas caros intereses por la conservacion del altar y del trono, y por sostener á todo trance los derechos y augusta representacion de nuestro soberano, asi porque a esto le ciñen sus deberes, como por que á ello le estimulan el amor y ternura con que siempre ha amado y respetado al sr. D. Fernando 70., el perseguido por los perversos é idolatrado por sus fieles y honrados vasallos. Por tanto, en cumplimiento de lo prevenido en el citado superior bando, mandan se saque testimonio de esta acta, y se remita al Exmo. sr. virey para su conocimiento y gobierno, y para desmentir, como es justo, los embustes y supercherias de los rebeldes. Merino. Arana. Lic. Dominguez. Lic. Huarte. Olarte. Figueroa. Ugarte. Ante mi José Maria Aguilar.

En virtud de órden del sr. comandante de armas de dicha ciudad de Valladolid coronel D. José Antonio de Andrade se quemaron los papeles de los rebeldes que expresa el siguiente testimonio.

Certifico y doy fe en testimonio de verdad: que á las once de este dia se dio cumplimiento á la execucion de la quema de papeles, habiendose publicado antes la providencia con que da principio este expediente por bando real, cuya tropa despues de concluida la carrera de estilo se formó en batalla en la plaza mayor de esta ciudad: durante el acto de justicia, que se executó por medio del sr. Lic. D. José Ignacio Dominguez capitan del regimiento de urbanos y alcalde ordinario por S.M. de segundo voto de esta N.C.

nombrado para el efecto por el sr. intendente corregidor de esta provincia, acompañado de mi el infrascripto escribano, frente del retrato de nuestro augusto soberano el sr. D. Fernando 7o., que estaba colocado en dicha plaza baxo de dosel, custodiado por un piquete del expresado regimiento de urbanos, y sobre un tablado que se levantó se quemó la ridicula constitucion, el calendario y otros varios papeles sediciosos y malvados por mano de verdugo y á voz de pregonero, expresandose por este el contenido de cada uno de ellos; por ante los respectivos ministros de justicia, con asistencia general de casi todo el vecindario; y en presencia del sr. coronel de exercito D. José Antonio de Andrade comandante general de las armas de esta plaza, del sr. D. Manuel Merino intendente corregidor de esta provincia que se hallaba en su compañía, y de todos los oficiales de graduación de los regimientos de su mando. Concluído este acto se retiraron las tropas de que se componia el bando real á sus respectivos cuarteles. Y para que conste en virtud de lo mandado siento la presente en esta ciudad de Valladolid á 6 de julio de 1815, siendo testigos D. Basilio Aleman, D. Manuel Rabia y D. Antonio Huerta de esta vecindad.—José Ignacio Bibriesca.

(GGM, 25 de julio de 1815. Tomo VI, Núm. 769. pp. 787-790).

LVIII

CIUDAD DE ZACATECAS

Acta de fidelidad, que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 7 y 9 del bando publicado el 24 de mayo último, celebró el Ayuntamiento de dicha ciudad, cuyo testimonio ha dirigido al Exmo. señor virrey.

En la M.N. y leal ciudad de Zacatecas á 18 de agosto de 1815: juntos y congregados los sres. que forman su ilustre ayuntamiento se abrió un oficio del sr. intendente comandante general de esta provincia brigadier D. Diego Garcia Conde, en el que insertando el superior bando del Exmo. sr. virey publicado en aquella corte el 24 de mayo último, despues de haberse asesorado por no haberlo

recibido de oficio, lleno aun mismo tiempo de indignacion contra la monstruosa iniquidad, é inflamado de los mas nobles y leales sentimientos por la honra y gloria del mejor de los soberanos, se apresura á manifestar á esta corporacion un documento que sabia muy bien causaria en ella aquel mismo magestuoso contraste de ideas.

El avuntamiento contestó inmediatamente á S. S. de un modo análogo al grande objeto, y para mejor acordar disputó en el acto dos sres. regidores que concertasen el dia para la solemnidad del acta. Efectivamente habiendo acordado con S. S. celebrarla el dia siguiente, se juntaron en su sala capitular y presididos por dicho sr. intendente se leyó el bando, é instruidos todos de la horrible maquinacion del farsante supuesto congreso mexicano, prorrumpieron uniformes en la expresada manifestacion de unos votos que abrazando el cumplimiento de los art. 7 y 9, y fulminando terribles anatemas de execración eterna contra la ominosa junta, daban claramente á entender el generoso espíritu de lealtad y fidelidad tan inalterables como incorruptibles en favor de su rey y sr. Fernando 7o. el adorado. La admiración crece al par de la iniquidad, y el entendimiento humano se pierde al querer considerar atentamente los horrorosos estragos á que conduce á los mortales su impiedad y su irreligion. Cuando los mas remotos habitadores del globo absortos y casi indecisos para prestar asenso (sic) á tanta heroicidad y proeza española que el clarin de la fama ha hecho resonar en todos sus ángulos, podrian justamente disputarse la alta gloria de pertenecer á una nacion madre fecunda de tantos heroes que se han hecho paso á la inmortalidad, hallamos en nuestro seno hombres desnaturalizados que trabajan desesperadamente en separarse de su gremio. Unos seres ruines que para oprobio de la humanidad y para afrentar si posible fuera la dignidad del nombre español abortó el caduco mundo: usurpadores de los derechos mas sagrados del hombre que rebelados contra su legítimo soberano quieren sustraerse de su benéfica dominacion, no es extraño hayan usurpado tambien la representacion de las provincias, ciudades y pueblos de la N. E. y erigidose asimismo en sus diputados. Miserables! han forjado y publicado una constitucion en que han marcado su afrenta y transmitido á sus descendientes un documento que eternizará á sus familias en la historia de la perfidia y de la impiedad. Cuales furias desencadenadas han descargado todo su golpe contra el trono y el altar. Llenos de hipocresía afectan pertenecer al gremio católico: tan impudentes como desvergonzados, y fieles imitadores del infame Bonaparte, permiten la libertad de cultos para aumentar el número de sus proselitos. Siempre errantes, asi en su imaginacion como en sus pasos, han olvidado la religion pura de sus padres y pretenden sumergir en el propio abismo al resto de sus compatriotas; pero se han engañado.

Zacatecas fiel á su religion, á su rey y á su pátria, detestando los errores de los rebeldes, protexta nuevamente y renueva á la faz del universo el juramento de fidelidad, obediencia y adhesion eterna á su rey y sr. D. Fernando 70.: hace manifiesto al mundo entero que jamás ha sído capaz de imaginar ni tener parte en sus inicuas tramas autorizandolos por escrito ó de palabra, ni menos ha comisionado al ex cura Cos para que apoyase en la escuela del libertinage las máximas de la irreligion y de la inmoralidad: sino que se ha sacrificado y sacrifica constantemente en su exterminio y aniquilacion. Mas de 140 mil ps. de donativos voluntarios desde el año de 808, y el singular mérito que tiene contraido en ser la única ciudad del reyno que desde junio de 811 mantiene a sus expensas un batallon, cuyo costo total excede de 400 000 ps. es un buen testimonio de esta verdad.

Finalmente, el ayuntamiento de Zacatecas por sí y á nombre de todos sus vecinos y moradores ofrece gustoso su sangre y vida en defensa de su religion y de su rey.

Y para que la memoria dulce que ofrece el noble objeto de esta acta se lea con placer en la posteridad, acordó consignarla en correspondiente libro, remitiendo á S. E. el testimonio prevenido, dando al mismo tiempo al Exmo. sr. virey las mas respetuosas y debidas gracias por las sabias y prudentes medidas que le ha sugerido su vasta ilustracion para proteger la inocencia y la fidelidad, y desterrar la maldad y la traicion—Garcia Conde. Aguero. Cantabrana. Crespo. Calderon. Escandon. Letechipia. Ochoa. Ante mi Pedro Sanchez de Santa Ana.

(GGM, 3 de octubre de 1815. Tomo VI, Núm. 801. pp. 1052-1054).

LIX

Acta de San Luis Potosí.

En la muy noble y muy leal ciudad de S. Luis Potosí, hoy jueves 31 de agosto de 1815: Los sres, que forman el ilustre ayuntamiento de ella, juntos en cabildo extraordinario, para que se citó por billete ante diem, asi para abrir un pliego recientemente llegado que presentó el sr. alferez real, y parece ser remitido por el Exmo. sr. virey a este cuerpo, como para enterarse de un exemplar del bando superior publicado en México el dia 24 de mayo último, que recibido con otros por el sr. presidente en la tarde del 29 de este mes, se hizo notorio ayer á este público en la forma acostumbrada, se quitó la cubierta al primero, y conteniendo el expresado bando y el oficio con que S. E. lo dirige, se procedió inmediatamente á su lectura; la que acabada, si bien exige todo el reconocimiento que esta corporacion fidelisima tributa á S. E. y al real Acuerdo por la madurez, rectitud, ilustracion y celo respectivo con que han visto, examinado y puesto diques los mas firmes y oportunos para destruir los planes y maquinasiones inicuas de unos rebeldes que sin causa ni motivo se han levantado contra la iglesia, contra su señor natural y contra la madre patria; por otra parte ha llenado á este ayuntamiento de inexplicables sentimientos de indignacion contra los atroces crimenes de estos hombres desnaturalizados, proscriptos, anatematizados y siempre errantes.

Impostores, bárbaros, impios, sanguinarios, impolíticos ó antisociales los que os titulais miembros constituyentes del ridículo y fabuloso llamado congreso mexicano: decid ¿qué otro tratamiento mereceis? Entrad en razon, despertad de vuestro letargo y cuando hayais salido del frenesí que os embarga, conocereis que la ciudad de S. Luis Potosi y su leal vecindario muy lejos de adoptar vuestras escandalosas é irreligiosas maximas, las ha condenado, las detesta de nuevo y las maldice para siempre, juntamente que á vuestro intruso, desesperado é ilegítimo gobierno; por que vuestras ideas, vuestras pasiones desenfrenadas y vuestros pasos torcidos son dolosos y os conducen apresuradamente á la perdicion temporal y eterna.

Así, jamas tengais esperanzas de comprometernos; sea la constitucion que habeis forxado, ó cualesquiera otros papeles revolucio-

narios ó incendiarios que os atrevais á introducir en esta provincia, serán quemados por mano del verdugo. Y vuestros satélites, emisarios ó espias, sobre que tambien se vela constantemente, habidos que sean, irán al patíbulo á sufrir la misma suerte que 41 traidores que se han pasado por las armas en la plaza mayor de esta capital, incluso el nombrado brigadier y comandante de esta provincia Fernando Rosas, ó que los que en muchas cuerdas se han destinado á los presidios.

San Luis y todo su territorio os deben asustar y hacer estremecer por el patriotismo y valor tan probados de sus naturales y habitantes. El Dios adorable de los exércitos ha estado y está en su auxilio. Recordad los sucesos ocurridos desde el principio de vuestra rebelion, y hallareis que de San Luis salieron el general y las tropas que gloriosamente os derrotaron en Aculeo, Guanaxuato y Calderon, y os han escarmentado en otros puntos; que aquel gefe superior existe todavía a vuestro pesar; que las tropas de S. Luis, siempre valientes, os persiguen por los ángulos de este hemisferio con la constancia heroica que les es característica: que San Luis provee el aumento que necesitan, y que San Luis esta en defensa y con muchos pechos generosos, mucha polvora y muchas balas para acreditar al mundo entero su acendrado amor y lealtad á su rey y único dueño el sr. D. Fernando 70.

Por lo que, y porque es digna de execración y odio eterno la impudente resolucion con que el llamado congreso mexicano provecta temeráriamente substraer ó separar á los fieles vasallos de estas provincias de la obediencia á nuestro amado soberano, destruir de una vez nuestro legitimo gobierno y fundar la independencia de estos dominios de la madre pátria; los señores que constituyen este ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido por el Exmo. sr. virey en los artículos 7 y 9 del referido bando dixeron, declararon y protextaron á presencia de Dios y de los hombres, que habiendo mirado con horror implacable el origen y perversos pretextos que causó la revolucion en estos dominios, no han nombrado, podido nombrar, ni autorizar con su poder, de palabra ni por escrito al excomulgado vitando Francisco Argandar, ni á otro alguno de los rebeldes representante de esta provincia en el titulado congreso

mexicano, ni prestar directa ni indirectamente su correspondencia ó influxos con algunos de la chusma que le componen, ni á otra junta ó asociacion de los traidores, estando este cabildo fidelisimo pronto á sellar con su sangre la verdad y fuerza de esta declaracion y protextas solemnes que corrobore, revalidando y repitiendo ahora y para despues, los juramentos de su lealtad incontrastable al rey nuestro señor.

Por tanto y para honor de este ayuntamiento en los presente y futuro, acordó consignar esta acta en los libros de ellas, y que se remita á S. E. el testimonio que sirve prevenir, agradeciendole infinito sus demostraciones desinteresadas, para perpetuar el buen nombre de los honrados vasallos de S. M. en estos dominios; y lo firmaron con testigos de asistencia por falta de escribano, de que dan fe.—Manuel de Acevedo. Manuel Gandara. Juan de Gorriño. Vicente Maria Pastor, José Ignacio de Escalante. Manuel Sanchez. José de la Peña. José Domingo Ortiz de Parada. José Antonio Torrescano. De asistencia Juan de Dios Rodriguez. De asistencia Manuel Saturnino Morales.

(GGM, 26 de octubre de 1815. Tomo VI, Núm. 812, pp. 1147-1150).

LX

Acta del pueblo de Seyva Playa, Provincia de Yucatán.

En el pueblo de Seyva Playa cabecera de la subdelegación de Champoton en esta provincia de Yucatan á 3 de octubre de 1815, el sr. D. Francisco Genaro de Cicero, capitan del batallon de infanteria de milicias blancas disciplinadas de Campeche, subdelegado de real hacienda y juez ordinario de este partido, con asistencia del presbitero D. Manuel Menendez encargado de esta parroquia por enfermedad del cura propio y los vecinos de este pueblo D. José Marcelo Canepa y D. Martin Claro, representando á todos los pueblos que se comprehenden en esta jurisdiccion, todos juntos dixeron: Que habiendose promulgado un bando del Exmo. sr. virey de este

reyno de N. E. su fecha de 24 de mayo último remitido por el superior gobierno de esta provincia, y es relativo á impedir el curso de una constitucion y otros papeles detestables con proclama de los rebeldes del reyno, que obstentandose en un infame congreso de Apatzingan, han intentado combatir descarada y criminalmente la soberania del mejor de los reves el sr. D. Fernando 7o. y destruir sacrilegamente la sacrosanta religion católica apostolica, romana que profesamos con alarde de confesarla por única y verdadera como dimanada del mismo Dios salvador y redentor del genero humano, todos juntos para dar un nuevo testimonio de sus sentimientos que son los mismos en todo este partido y toda esta provincia que se distingue por su lealtad y amor al rey nuestro señor y por su religiosidad, protextaron y protextan solemnemente baxo el mas cristiano juramento, que en manera alguna admitirán ni seguirán las depravadas máximas de los rebeldes que infamemente aspiran á aumentar el número de los desgraciados, y por el contrario las detestan y abominan como criminales y atentadoras contra el trono y el altar, ofreciendo todos ahora y para siempre defender constantemente la soberanía del rey el sr. D. Fernando 7o. como unico dueño y señor de estos dominios, hasta derramar su sangre en obsequio del mas amado monarca y de la santa religion que heredamos de nuestros católicos abuelos, haciendo cuantas protextas sean necesarias á la solemnidad mas grande, y detestando á los infames cabecillas de la rebelion de esta América como enemigos atroces de todos sus hermanos. Y en fe y público testimonio de cuanto va expresado firmaron los nominados esta acta para archivarse en esta subdelegacion con el objeto de trasmitir á los tiempos futuros estos sentimientos de amor al rey que será indescriptible y de la confesion de la santa fe de Jesucristo, sacandose exemplares por triplicado para remitir al superior gobierno como está mandado y lo testificamos.-Francisco Gerónimo de Cicero. Fr. Manuel José Menendez. Marcelo Canepa. Martín Claro. De asistencia José Guadalupe Hernandez. De asistencia Juan Bautista Goraz.

(GGM, 2 de julio de 1816. Tomo VI, Núm. 922. pp. 642-643).

Parte detallado de De la Concha, acerca de la expedición y acción del 5 de noviembre en que se aprehendió a Morelos.

Del sr. coronel D. Manuel de la Concha.

Exmo. sr.-Agregado á la sección de mi mando en Tenango del Valle el dia 20 de octubre último el refuerzo de 200 infantes y 50 caballos que V. E. se sirvió remitirme con su superior órden de 16 del mismo y los encargos mas expresos para solicitar y perseguir, unido ó de concierto con el teniente coronel Villasana al rebelde Morelos que con los de su faccion sabia V. E. emprendia su marcha desde Huetamo para las provincias de Puebla y Oaxaca, me reuni á la seccion de dicho gefe en la cuadrilla de Zazamulco el dia 2 del corriente y acordamos unánimes hacer una persecucion continuada al rebelde Morelos que con su gavilla marchaba por el margen del rio con dirección al pueblo de Atenango, que era puntualmente el que le proporcionaba un paso mas facil que el de Totozintla y Mexcala; pero como este traidor habia intentado por cuantos arbitrios le fueron asequibles ocultar su derrotero, creimos que acaso podria retroceder á pasar el rio por algunos parages que estaban ya á su retaguardia; mas como las noticias adquiridas por el sr. Villasana y el vado que tiene el rio por Atenango nos daba cierta idea de que su objeto no podria ser otro que acercarse á aquel, resolvimos separar de ambas secciones 130 infantes ligeros y 280 caballos, tomando yo el mando de esta tropa y la marcha á las doce de la noche del expresado dia 2 por los pueblos de Manianalan y Tuliman, por donde á pesar de ser un camino extremadamente penoso, se ahorraban seis leguas respecto del real que guia á Atenango.

La noche del 3 la pasé en la hacienda de Tecuacuilco, de la cual sali la madrugada del 4 para reunirme en el pueblo de Tuliman á 100 dragones que el sr. Villasana habia mandado en observacion de los movimientos de Morelos, quienes me aseguraron que este habia pasado dos dias antes el rio por Atenango, cuya certeza acabé de confirmar por un indio que aseguró haberlo dexado el anterior en el pueblo de Temalaca, donde estaba dando descanso á su gavilla.

Con esta noticia violenté la marcha para pasar el rio aquella misma noche del 4, y habiendolo verificado duró esta operacion hasta las once de ella, y por lo mismo descansó la tropa al margen opuesto tres horas, baxo el supuesto de que crei que si lo hacia mas tiempo no habia de encontrar en aquel pueblo á Morelos, quien seguramente la confianza de haber pasado el rio y un fuerte aguacero que le cayó la noche del 3, le obligaron á hacer aquel alto en Temalaca, que distaba seis leguas del rio.

Estas se me alargaban en extremo, porque sin haber tenido la mas minima detencion no pude llegar á Temalaca hasta las nueve de la mañana, hora en que puntualmente avistamos la retaguardia de Morelos que marchaba para el pueblo de Coesala por la cumbre del cerro de intermedio.

Un corto alto que mi sección hizo en Temalaca solo con el fin de tomar una poca de agua, que hasta alli habia faltado, fue bastante para que los traidores en un corto trozo se apoderasen de la cumbre, la cual abandonaron luego que la division marchó hácia ellos, con la circunstancia de no haber disparado esta ni aquellos un solo tiro, cuya particularidad acaeció tambien en otra altura que á continuacion tomaron, formando una linea de batalla de alguna consideracion con su infanteria y caballeria.

Desalojaron esta en el mismo acto de observar que nosotros nos dirigiamos á batirlos en tres trozos, y por lo mismo se replegaron á unas lomas contiguas, donde Morelos habia recibido la noticia de nuestra aproximacion. Aquí fue donde este rebelde se resolvió á esperarnos en tres divisiones que formó su chusma, la una á su izquierda mandada por el supuesto brigadier Bravo, la del centro por el de igual clase Lobato y la de la derecha por él mismo, quien se reservó el principal trozo de infanteria y las 2 piezas de artilleria.

Esta formación se observó por nosotros luego que se tomó la segunda altura, y así dispuse que el capitan de fieles del Potosi D. Manuel Gomez con su compañia y el piquete de dragones de España al mando del de igual clase D. Mateo Guilti atacasen su izquierda, haciendo su caballeria una carga á todo escape, al propio tiempo que 40 cazadores de Fernando 7o. á las órdenes de su teniente D. José Cobos, 30 de Zamora á las del subteniente D. Serafin Perez, 30 de Tlaxcala á las del de igual clase D. Victoriano Castillo y 30 mixtos del fixo de Veracruz y Tlaxcala á las del de igual clase D. Maria-

no Irala avanzasen por el centro, confiados los dos trozos en que por nuestra izquierda tenian igual orden los cuerpos de realistas fieles de Tepecoacuilco, Iguala, Cocula, Teloloapan y mi escuadron de Ixtlahuaca á las órdenes de los comandantes D. Juan Pablo Pinuaga, D. Mariano Ortiz de la Peña, D. Manuel Castrejon, D. Anastasio Roman, D. Faustino Romero subteniente urbano de Toluca y el capitan D. Francisco Alejo Salazar.

En esta disposición se emprendió el ataque á las once de la mañana con un fuego bastante vivo por ambas partes, y con la circunstancia de que el enemigo rompió los suyos con las 2 piezas, mas como todos los cuerpos de mi mando cumplieron tan perfectamente bien con sus deberes, principalmente el bizarro capitan Gomez que se fue sobre ellos sin atender á las dificultades del terreno que le tocó, se dispersaron y pusieron en precipitada fuga casi á un propio tiempo los tres trozos que componia la batalla enemiga poco despues de una hora que duró la actividad del avance, y por lo mismo se siguió el alcance en todas direcciones, particularmente por aquellas donde iban los gruesos principales.

Uno de ellos fué el que tomó y siguió á Morelos por el gran cerro contiguo á la loma de su formacion, por donde se llevó un cañon acaso con el objeto de hacerse fuerte en la cima de aquel pero la valiente caballeria que tenia aquella direccion, sin haberle dado lugar para mas que á subir hasta la mitad le quitó aquella pieza é hizo una mortandad horrorosa en la infanteria enemiga que seguía á Morelos, y á este lo apresó en una de las cañadas el teniente de realistas de Tepecoacuilco D. Matias Carranco, cuya particularidad lo hace recomendable, á pesar de que por aquel lado habian cargado muy cerca de 20 caballos de todos los cuerpos de que se componia la seccion. Los restos de esta seguian el alcance por el frente y camino real de Coesala, en donde por haberseles formado nuevamente los dispersos en una barranca que intermedia, se empeñó otra escaramuza, en la cual resultó nueva mortandad por parte de los rebeldes.

Esta operación la hicieron seguramente por defender el botin de Morelos, su equipage y los de los cabecillas que lo acompañaban, pero á pesar de ello todo quedó en nuestro poder, y aunque se haya escapado alguna cosa solo habrá sido lo que tomó mucha anticipacion.

Hasta las cinco de la tarde no se reunieron los cuerpos que siguieron el alcance á los enemigos, y por consiguiente no habian sabido parte de ellos la prision de Morelos y la del capellan mayor del congreso Morales, cuya vista les fue tan inesperada que por solo ella se olvidaron de la hambre que hacia tres dias que les acompañaba, y de la sed que por la fatiga y por no encontrarse agua en aquellas inmediaciones les acosaba extremadamente. Todo fue alegria, en términos que á la tropa le pareció poco el ver todo el fruto que se habia conseguido en comparacion de la presa de Morelos, como objeto principal de sus desvelos.

La pérdida de los rebeldes con 30 prisioneros que se fusilaron en Atenango, no baxó de 300, con la circunstancia de que en el campo murieron tambíen los cabecillas Sesma el viejo, Lobato el coronel ó brigadier, y Gallardo sargento mayor. Las armas de fuego y blancas que perdieron aquellos es de mucha consideracion, pero no he podido averiguar el número cierto de ellas á causa de que los cuerpos realistas marcharon al siguiente dia para sus respectivos destinos. Los 2 cañones con sus municiones y las de fusil que son en número de bastante entidad, quedan en mi poder. El botin y equipages se ha distribuido en la tropa, y solo he reservado 5 barras de plata de 6 que dice Morelos llevaba, y algunos comestibles para la provision de aquellas. El importe de las barras y el producto de las mulas que conducían todo, se servirá V. E. decirme el destino que le he de dar.

A Morelos y al capellan Morales los tengo bien asegurados, esperando que V. E. determine de ellos, en virtud del parte que desde Temalaca le dirigi con fecha 6, debiendo haber sido del 5 que fue la accion, cuyo equivoco padecí por no tener alli mis papeles.

Los pueblos por donde he transitado hasta este, desde el campo de batalla, han concurrido con todas las cuadrillas inmediatas á ver y conocer á Morelos como autor de las desgracias que les han sobrevenido, en términos de que ha habido república que ha pedido su muerte en pedazos, principalmente aquellas que en la marcha actual de aquel han sufrido el incendio de sus pueblos y la muerte de uno de los mejores capitanes que mandaba á los realistas de Tuliman.

Que no haya hecho unas marchas forzadas de noche y dia desde el 23 del último octubre que por superior orden de V. E. sali desde Tenango buscando á Morelos, nada tiene de estraño porque habiendolo verificado así, cumpli con mis deberes y desempeñé la confianza de V. E. en haber puesto á mis órdenes la respetable seccion que mando; pero que los individuos que componen esta hayan trabajado tan empeñosamente por climas malos y caminos peores, sufriendo con resignacion la escasez de alimentos y aun la de agua en estos últimos dias, me hace recomendarlos á la consideracion de V. E., dividiendo en dos partes á los oficiales que componen esta valiente tropa; la una para aquellos de mi seccion y la de Villasana que atacaron á Morelos, y la otra por los demas que de mi division dexé agregados al Sr. Villasana.

Los que componian la sección que atacaron y contribuyeron al destrozo y prision de Morelos son el teniente D. José Cobos de Fernando 7o., D. Serafin Perez subteniente de Zamora, D. Victoriano Castillo, de la misma clase de Tlaxcala y D. Mariano Irala también subteniente del fixo de Veracruz. El capitan de caballeria de fieles del Potosi D. Manuel Gomez, su teniente D. Vicente de Irureta y su subteniente D. Feliciano Pedrosa: el capitan de dragones de España D. Mateo Cuilti y su teniente D. Feliciano Rodriguez que me sirvió de ayudante en la expedicion.

El comandante de realistas de Tepecoacuilco D. Juan Pablo Pinuaga, su teniente D. Matías Carranco y el subteniente D. José María Ramirez: el comandante de realistas de Iguala D. Mariano Ortiz de la Peña, el teniente D. Leon de Iguera y el subteniente D. Ignacio Peña: el comandante de fieles realistas de Huitzuco D. Manuel Castrejon el comandante de realistas de Teloloapan D. Anastasio Roman, el teniente de estos D. Jose de Jesus Roman y el subteniente D. Bruno Rabadan: el subteniente de dragones urbanos de Toluca D. Faustino Romero: el capitan de mis realistas de Ixtlahuaca D. Francisco Alexo Salazar y el subteniente D. José Fariñas.

Los oficiales que dexé en la seción del Sr. Villasana y pertenecen á la mia como que han acompañado á esta en todas las expedisiones que con este objeto se han hecho desde Tenancingo, son el capitan de Zamora D. Manuel Herreros, su teniente D. Manuel Cedron, el subteniente D. Francisco Gonzalez y el cadete D. Rafael Ruiz: el capitan de infanteria de Fernando 7o. D. Jacobo Velarde y los subtenientes D. José Sola y D. José Gonzalez Fuentes: el teniente de Tlaxcala D. Mariano Gil, el de igual clase D. Manuel Zorrilla y los subtenientes D. Mariano Arana, D. Antonio Guarnero, D. Juan Oropesa y Rafael Aguilar que son los unicos que vienen al frente de 200 hombres de Tlaxcala: el teniente de urbanos de Toluca D. Agustín Fuentes, el capitan de mi escuadron D. Martin de Iturriaga y el teniente del mismo D. Francisco Patiño.

Todos, todos los recomiendo á la consideracion de V. E. por que han despreciado las amarguras de una persecucion, por que supieron que esta se dirigia en contra del rebelde Morelos, que tantos daños ha hecho y amenazaba hacer en la América.

Con particularidad debo hacer presente á V. E. al sobresaliente mérito del sereno capitan D. Manuel Gomez, del de igual clase D. Francisco Salazar, del teniente y subteniente de infanteria Cobos, Perez, Castillo, é Irala; del de mi ayudante el subteniente D. José Fariñas que comunicó las órdenes con la mayor puntualidad y del subteniente de fieles Pedroza, y sargento de mi escuadron Jorge Henriquez que fueron los que primeramente despreciando los fuegos enemigos se arrojaron sobre ellos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tepecoacuilco 13 de noviembre de 1815.—Exmo. Sr. Manuel de la Concha.—Exmo. Sr. virey D. Felix Maria Calleja.

(Esta copia fue tomada de la obra: Documentos para la Historia de la Independencia de México, tomo VI, páginas 54 a 57).